



**UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA  
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y JURIDICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
CATEDRA DE SEMINARIO**

**ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE VENEZUELA EN  
EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD RESPECTO DEL  
MOVIMIETO MIGRATORIO DE UNO DE LOS PROGENITORES**

Trabajo de Grado para optar al Título de Abogado.

**Autor: Yenni C. Rojas P.  
Tutor: Abg. Sierra, Ana Lola**

**San Cristóbal, 29 de abril de 2020**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco especialmente a Dios, gran poder del universo, por proporcionar fuerza para continuar en este proceso de adquirir uno de mis anhelos más deseados a lo largo de toda mi vida. A todos mis santos por brindarme la sabiduría necesaria para culminar con éxito.

A mis Padres Flor de Rojas y Luis Rojas, por su gran amor, por su dedicación y apoyo en todos estos años y en cada etapa de mi vida, a ellos gracias por sus grandes enseñanzas de vida, por sus palabras e impulsos que me dieron animo cada día, gracias por estar presentes en cada etapa y permitir que esta meta se haya hecho realidad.

A mi hijo, Mi Ángel del cielo, mi pequeño Rafael David, aquel bello regalo que me dio la dicha de ser madre por primera vez, infinitas gracias por darme la felicidad y la fuerza que necesitaba para ser mi vida plena.

A mi hijo Esteban Rafael, gracias por existir en mi vida, por ser mi luz, mi musa, la inspiración de ser mejor cada día, para cumplir mis metas, a él dedico mi esfuerzo y dedicación.

A todos mis familiares y amigos, que me ayudaron y apoyaron de un modo u otro, y colocaron ese granito de arena que me impulsó a la culminación de esta meta, a ustedes gracias por su presencia en mi vida.

Finalmente, mis agradecimientos a la Pontifica Universidad Católica del Táchira, a toda la Facultad de Ciencias Jurídicas, a mis profesores, en especial a mi tutora Abg. Ana Lola, quien con la enseñanza de sus valiosos conocimientos hicieron que pueda crecer día a día como profesional, gracias a cada una de ustedes por su paciencia y dedicación.



República Bolivariana de Venezuela  
Universidad Católica del Táchira  
Escuela de derecho

### **ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

Por la presente hago constar que he leído el trabajo de grado presentado por Yenni Carolina Rojas Prieto Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 21416844 para optar por el título de **Abogado**, cuyo título es “Análisis de la situación actual de Venezuela en el ejercicio de la patria potestad respecto del movimiento migratorio de uno de los progenitores”.

Así mismo hago constar que acepte asesorar al estudiante, en calidad de tutor, durante el desarrollo del trabajo hasta su presentación final y evaluación.

En San Cristóbal a los 29 días del mes de abril del año 2020.

---

Ana Lola Sierra



República Bolivariana de Venezuela  
Universidad Católica del Táchira  
Escuela de derecho

### **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mi carácter de tutor del trabajo de grado presentado por Yenni Carolina Rojas Prieto Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-21416844 para optar por el título de **Abogado**, cuyo título es “Análisis de la situación actual de Venezuela en el ejercicio de la patria potestad respecto del movimiento migratorio de uno de los progenitores”.

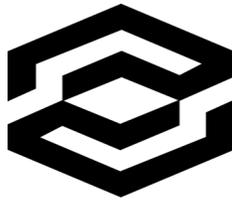
Considero que este trabajo reúne los requisitos y merito suficiente para ser considerado aprobado.

---

Ana Lola Sierra

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>RESUMEN</b> .....	<b>- 6 -</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>- 7 -</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>Planteamiento del problema</b> .....	<b>- 9 -</b>
Objetivo general.....	- 12 -
Objetivos Especificos.....	- 12 -
Justificación .....	- 12 -
Limitaciones.....	- 13 -
Antecedentes de la Investigacion .....	- 14 -
-Antecedentes Nacionales .....	- 14 -
-Antecedentes Internacionales .....	- 16 -
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>Marco Teórico</b> .....	<b>- 27 -</b>
“Determinar los motivos de migración de uno de los progenitores cuyo lugar de residencia pertenece a los estados venezolanos cercanos a la frontera Colombia-Venezuela”. .....	- 27 -
“Determinar los procedimientos legales a ejecutar antes de la migración de un progenitor” .....	- 39 -
“Establecer jurídicamente cómo enfrentar la huida tempestiva de uno de los progenitores respecto del desenvolvimiento legal del menor residenciado en territorios cercanos a la frontera Colombia –Venezuela” .....	- 47 -
<b>Marco legal</b> .....	<b>- 50 -</b>
“Determinar los motivos de migración de uno de los progenitores cuyo lugar de residencia pertenece a los estados venezolanos cercanos a la frontera Colombia-Venezuela”. .....	- 50 -
“Determinar los procedimientos legales a ejecutar antes de la migración de un progenitor” .....	- 50 -
“Establecer jurídicamente cómo enfrentar la huida tempestiva de uno de los progenitores respecto del desenvolvimiento legal del menor residenciado en territorios cercanos a la frontera Colombia –Venezuela” .....	- 54 -
<b>CAPITULO III</b>	
<b>Marco metodológico</b> .....	<b>- 58 -</b>
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>- 59 -</b>
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>- 62 -</b>
<b>REFERENCIAS</b> .....	<b>- 63 -</b>



República Bolivariana de Venezuela  
Universidad Católica del Táchira  
Escuela de derecho  
Seminario

**“Análisis de la situación actual de Venezuela en el ejercicio de la patria potestad respecto del movimiento migratorio de uno de los progenitores”.**

Autor: Rojas P. Yenni C.  
Año 2020

## RESUMEN

Esta investigación documental y metodológica tiene sus bases en la delimitación de la situación actual del país en cuanto a las grandes masas de movilidad migratoria que han surgido los últimos años respecto del ejercicio de la patria potestad en cuya acción de emigrar, son realizados por parte de padres o madres de familia que dejan atrás de su partida a hijos menores de edad, por lo que se busca profundizar en la motivación a la que se adhieren los progenitores del menor para desplazarse del territorio nacional y los conocimientos legales que estos deben tener antes de la huida intempestiva del país en relación con la responsabilidad que les ata el vínculo patria potestad, además de los casos específicos que en pro del bienestar superior del menor, se deba proceder a una solicitud de unilateralidad de la patria potestad por la ausencia total del progenitor emigrante, y los derechos de este en relación con el proceso, así mismo plasmar las consecuencias de la privación de la patria potestad y la posible restitución de esta, ya que es un derecho inherente a la potestad de ambos padres y que solo procede en los ámbitos establecidos en el marco legal, por tanto se desarrolla el entorno jurídico al que se sujeta este tipo de situaciones con el fin de facilitar los aspectos legales a realizar antes del traslado al exterior dependiendo de cada situación en la que quedara el menor, bien sea en manos de un progenitor o bien sea el caso de ser dejado con familiares ascendientes o colaterales, o incluso en representación de una persona sin lazo de consanguinidad además de las consecuencias que surgen al delegar esta responsabilidad que por naturaleza forma parte de la obligación de ambos progenitores. Todo con el fin de satisfacer eficazmente el interés superior del niño, que no es más que la protección del desarrollo integral del niño frente a la decisión de sus progenitores en cuanto al desplazo al exterior sin la presencia del hijo menor.

**Palabras Claves:** patria potestad, suspensión, restitución, Unilateralidad, Guarda, migración, interés superior del niño, responsabilidad de los progenitores.

## INTRODUCCIÓN

Se expone que el presente trabajo de grado tratara aspectos relacionados con la patria potestad en concordancia con la actualidad en la que se vive en el territorio venezolano en cuanto a la constante migrante y los efectos que esta genere en vinculación con la responsabilidad que otorga los lazos de paternidad en correlación con el desenvolvimiento integral del menor cuya situación se vuelve

generadora de situaciones legales a las que deben responder los padres ante la migración de estos sin sus hijos.

Sabemos que, desde los inicios de la convivencia social, nacen lazos de paternidad los cuales son generadores de creación normativa para su eficaz desenvolvimiento, es por este motivo que se origina un cuerpo jurídico que regula estos lazos a través de lo que se conoce como patria potestad que no es más que aquel conjunto de deberes y derechos de los padres con los hijos que no hayan cumplido su mayoría de edad, por lo que está en juego la guarda, representación y administración de los bienes de sus hijos en esta condición.

Al momento que los padres toman la decisión de separarse de sus hijos menores surgen un sin fin de consecuencias que colocan a sus hijo en un plano de vulnerabilidad, y esto atado a la motivación de emigrar de la esfera nacional acarrea la atención de los padres en cuanto a la situación legal del menor, por tanto este texto pretende enfatizar en un primer marco la motivación de los padres para tomar la decisión de partir del país, en relación con el conocimiento o no de la legalidad que ampara a sus hijos, para así poder desenvolver minuciosamente los parámetros legales a cumplir por los padres antes de la emigración y después de esta en proyección con la estabilidad integral del menor.

Además, intentar brindar accesoria en cuanto a situaciones de huida tempestiva de uno de los progenitores del menor, sin antes dejar los papeles en regla del menor dejando al progenitor contrario atado de manos, para el eficaz

desarrollo del menor a su guarda, y las medidas posibles a tomar en caso de que esta decisión por parte del migrante se convierta en ausencia total de este en la vida del menor, colocando al progenitor presente en el supuesto de poder proceder con una solicitud de unilateralidad de la patria potestad para fines de cumplimiento de la responsabilidad de este para con el menor y garantizar su protección de desarrollo integral.

Esta exploración investigativa consta de tres capítulos consentidos del siguiente modo: un primer capítulo concerniente al planteamiento del problema el cual encierra las cuestiones en las que se da el nacimiento de la problemática a fin de resolver los objetivos a cumplir en esta búsqueda, el segundo capítulo referente al marco teórico donde se refuerza teóricamente la cuestión de fondo de la situación que nos platearemos y un último apartado (capítulo III) relacionado con el marco metodológico en cuyo cuerpo indicará la sistemática aplicada a la presente averiguación.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde la construcción de la sociedad surge la necesidad de reglar la convivencia social, respecto de la ruptura del núcleo familiar con el fin de dar protección principalmente a los niños, niñas y adolescentes nacidos en dichos núcleos. Instituyendo como consecuencia la fijación de mecanismos sólidos para la solución de determinados conflictos y garantizar así la protección familiar, de allí el **artículo 75** de la constitución de la República bolivariana de Venezuela, que de acuerdo a la fundación Juan Vives Suriá se abordan los derechos de los niños para la protección y paz social como fundamento de la integridad familiar<sup>1</sup>

A lo largo del tiempo se ha avanzado en cuanto a la consolidación de las familias y el dinamismo de una sociedad, que genera diferentes escenarios familiares, en donde resultan rupturas de las mismas con respecto del matrimonio; por lo que ha obligado al Estado a contemplar parámetros en cuanto a la protección del menor cuya situación como consecuencia del divorcio o separación intempestiva de sus progenitores por ausencia de ambos progenitores o uno de ellos, fijan al menor en un plano de vulnerabilidad, pues, siguiendo a BLANCA RÍOS con su investigación<sup>2</sup> toda actividad en donde se comprometa un niño, niña o adolescente debe de estar tutelado por los derechos del menor, nacidos algunos en la declaración de ginebra de 1926; la cual en su momento no compromete a los gobiernos, pero que luego de un trayecto y después de varias declaraciones sobre el derecho de los niños siguiendo a la UNICEF <sup>3</sup>. Toman fuerza y certeza legal e internacional.

---

<sup>1</sup> FUNDACION JUAN VIVES SURIÁ, (2010) *La doctrina de la protección integral en la constitución de la República bolivariana de Venezuela*. [Documento en línea]. Disponible en: [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170103034818/pdf\\_134.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170103034818/pdf_134.pdf) fecha de consulta 06 de noviembre de 2019.

<sup>2</sup> BLANCA RÍOS DE GÚZMAN fiscal 23º del ministerio público, *El divorcio y su influencia legal y social respecto a los menores*. [Documento en línea]. Disponible en: <http://catalogo.mp.gob.ve/min-publico/bases/marc/texto/Monografia/MP.346.211.V5566.p.55-78.pdf> fecha de consulta 06 de Diciembre de 2019.

<sup>3</sup> MAURICIO LEGENDRE, UNICEF COMITÉ ESPAÑOL (2006) *convención sobre los derechos del niño* [Documento en línea]. Disponible en:

No obstante, a esto, debido a las consecuencias que hemos venido estudiando y haciendo énfasis en la necesidad de protección sobre el menor, el abogado EDISON VALERA<sup>4</sup> realiza un análisis sobre la importancia de la filiación y la relación de esta con el derecho de identidad legal o biológica que nos protege a nosotros seres humanos y nos garantiza así el derecho del saber nuestra procedencia y especialmente protección del menor en temas de familia.

Es por este motivo que surgen tantas instituciones que protegen al menor en casos de unilateralidad de la patria potestad, la cual engloba la responsabilidad de crianza y la representación y administración de sus hijos; que son causales de atención en caso de divorcio o separación de cuerpos, en las cuales interviene la (LOPNNA)<sup>5</sup>, tema que es de investigación actual de varios estudiosos, entre estos el abogado LUIS MARCANO, quien estudia la indicada ley<sup>6</sup> en los parámetros específicos al tema patria potestad.

Este tema es de suma importancia en la actualidad en la que vivimos, debido a las rupturas familiares que han surgido los últimos años en el país venezolano, debido al movimiento de grandes masas de migrantes, que reduciremos en la situación migración venezolanos a Colombia. Para tener un margen específico y apoyándonos en cifras metodológicas según Karen Orozco<sup>7</sup>. Venezolanos Que buscan salir del su lugar residente al exterior con el fin de buscar nuevos horizontes, que en un principio se piensa son para unificar la familia en PRO de la estabilidad económica y que genera al fin y al cabo un sin fin<sup>1</sup>de consecuencias legales que afecta el desenvolvimiento social, psicológico y legal de aquellos menores que por la situación quedan en manos de uno de los

---

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> fecha de consulta 05 de diciembre de 2019.

<sup>4</sup> EDISON LUCIANO VALERA CÁCERES. **LA IDENTIDAD BIOLÓGICA Y LA FILIACION: comentario a la sentencia del tribunal supremo de justicia, en sala constitucional nº 1443 de fecha 14 de agosto de 2018.** [Documento en línea]. Disponible en: [http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCV/134/ucv\\_2009\\_134\\_219-269.pdf](http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCV/134/ucv_2009_134_219-269.pdf)

<sup>5</sup> LEY ORGANICA DE PROTECCION DEL NIÑO NIÑA O ADOLESCENTE, Gaceta oficial nº 6185 de 8 junio de 2015

<sup>6</sup> LUIS MARCANO. **LOPNNA. Deberes, derecho y patria potestad.** [Documento en línea]. Disponible en: <https://abogluismarcano.wordpress.com/2016/06/26/lopna-deberes-derechos-patria-potestad/sciELO> fecha de consulta 05 de diciembre de 2019

<sup>7</sup> KAREN OROZCO. Revista de la universidad Industrial de Santander. Salud. **Migración Venezolana en Colombia** [Documento en línea]. Disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-08072018000100005](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-08072018000100005)

progenitores, o incluso de familiares colaterales, ascendientes o personas desconocidas a su relación de consanguinidad.

Al producirse esta situación muchos de los representantes o progenitores del menor, tal sea el caso, quedan en una situación legal inoportuna con respecto del niño, niña o adolescente ya que en el caso por ejemplo de los niños en manos de uno de los progenitores, el ausente se desplaza del territorio nacional sin antes dejar en regla los documentos necesarios para el desenvolvimiento del menor, bien sea por su huida tempestiva o porque desconoce del procedimiento legal a seguir en estos casos. Otro escenario sería el del menor en manos de familiares afines o colaterales, donde los progenitores parten sin dejar documentaciones legales, cuyos motivos se adhieren al primer caso.

En este punto de investigación, respecta este trabajo documental a profundizar en cuanto a los movimientos migratorios observados en los últimos dos años con un punto de partida en el territorio venezolano a el extranjero, específicamente en la república de Colombia. Ya que surge una grande inquietud en la gran masa de rupturas matrimoniales y uniones estables de hecho donde se hayan menores. Y el vacío de protección que a causa y efecto deja la huida intempestiva de los progenitores en sus hijos. Estableciendo los motivos por los cuales se está presentado esta situación en el país además de cómo reaccionar dentro de un marco jurídico a esta actualidad en la que se encuentran muchos venezolanos.

Por otra parte, primeramente, determinar los procedimientos a seguir dentro de la legalidad venezolana antes de proceder a migrar en función a dar la protección del menor en una naturaleza de paz social en su entorno realizando los trámites legales debidos para cumplir este fin. Para Luego de esto, evaluar la situación legal a los efectos de efectuada la migración de uno de los progenitores sin dejar la documentación a la que se ha hecho referencia.

Pudiendo llegar a la solución de esta problemática y encontrando la regulación legal para lograr orientar por medio de campañas informativas a quienes se encuentran en esta situación, pudiendo cumplir con lo establecido en las leyes venezolanas, acuerdos y convenios internacionales referentes a los

derechos de los niños y la protección que ellos merecen de acuerdo con lo establecido en ley; logrando así el pleno desenvolvimiento legal del menor, en cuanto a identidad, educación, salud, recreación, administración de sus bienes, y todos aquellos lazos que por su condición de menor lo vinculan directamente con sus progenitores y la autorización de estos para su pleno desarrollo personal.

### **OBJETIVO GENERAL**

➤ Análisis del régimen legal de la custodia del menor, asumida por uno de los progenitores.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

➤ Determinar los motivos de migración de uno de los progenitores cuyo lugar de residencia pertenece a los estados venezolanos cercanos a la frontera Colombia-Venezuela.

➤ Determinar los procedimientos legales a ejecutar antes de la migración de un progenitor

➤ Establecer jurídicamente cómo enfrentar la huida tempestiva de uno de los progenitores respecto del desenvolvimiento legal del menor residenciado en territorios cercanos a la frontera Colombia –Venezuela.

### **JUSTIFICACIÓN**

Esta investigación documental tiene sus bases en la determinación del ejercicio unilateral de la patria potestad respecto de la situación migratoria actual de país Venezuela, con el propósito de prestar un servicio a los ciudadanos que se encuentren en esta situación con relación del menor bajo su custodia, motivado a que esta figura se encuentra sometido a varios procesos a seguir según la situación del menor. Por tanto, se genera una serie de escenarios, tomando tres puntos de vista.

El primero de ellos y sin jerarquizar el orden de ideas es el punto de vista teórico el cual se sustenta en recopilar la información necesaria para comprobar la situación actual del país en cuanto a migración y la afectación que esta ocasiona

en el menor, proporcionando un marco documental que concientice a los progenitores a conocer de los procedimientos legales a los que respecta y ejecutarlos a la mejor brevedad para el sano desarrollo del menor. Además de llevar a manos de futuros abogados litigantes el conocimiento específico en materia de protección del niño, niña y adolescentes en casos de unilateralidad de patria potestad en función de los derechos del menor.

Desde el punto de vista práctico lo que se pretende con el texto presente, es servir a los abogados litigantes y ciudadanos a buscar la mejor manera para llevar a cabo todos los requisitos legales, los cuales son de suma importancia en la situación actual del país para brindar al menor la mejor manera de fluidez en su entorno social y familiar, que formaran sus pilares de crecimiento en el país. Sin olvidar mencionar que solucionaría así el déficit que se presenta actualmente en relación de convivencia familiar debido al desconocimiento legal específico de estos casos.

Por último, desde el punto de vista metodológico proveer el material necesario para que, en cuestión de trabajo de campo, se aplique con el fin de lograr los objetivos específicos y englobar así el objetivo general. Para que, de esta manera a través de tesis, trabajos de grado, investigaciones y demás; se forje criterios consistentes en cuanto a la unilateralidad de la patria potestad al conocimiento del ciudadano en la situación actual del país. Que al parecer es cada vez más necesario.

## **LIMITACIONES**

En este punto es freno para la investigación las consecuencias y los motivos por los cuales se ha llevado a cabo la migración de los progenitores, ya que de acuerdo al ordenamiento jurídico venezolano la unilateralidad de patria potestad se da en definidos casos, que pueden variar de acuerdo a cada situación, además de las varias instituciones ligadas a esta figura de patria potestad en relación con la protección del menor, que obligan el estudio minucioso de cada caso para saber porque

procedimiento legal optar o cual es aplicable para el aseguramiento del desenvolvimiento total del menor de cuya patria potestad será de forma unilateral por el periodo de tiempo del progenitor ausente.

No obstante, a esto, se podría mencionar las fuentes no confiables que pueden desviar el ángulo del propósito de la investigación.

## ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

Es necesario precisar que al hablar de antecedentes de investigación nos referimos a pautas de anterioridad, es decir, bases de investigación previas al texto, pero con relación al tema a discutir y estudiar, en dirección exacta de responsabilidad del estado en pro de la custodia del menor, asumida por uno de los progenitores. Por tanto, el tema se desglosa en investigaciones internacionales y nacionales como base y soporte de comprobación, construcción y elección del objeto de estudio.

### ANTECEDENTES NACIONALES

<sup>1</sup>Según la Investigación denominada **“Necesidad de establecer un procedimiento que regule la restitución del niño, niña o adolescente en el ordenamiento jurídico venezolano”**<sup>8</sup>, trabajo especial de grado realizada por Arelis Ramos en el año 2011, con el fin de obtener el título de especialista en Derecho de familia y del niño. El cual nos habla en su línea de investigación sobre la patria potestad como institución de protección de la familia de origen<sup>9</sup> en cuyo texto relata que los padres son las personas llamadas naturalmente a proteger a sus hijos e hijas, la cercanía de los lazos de sangre, los verdaderos efectos y la responsabilidad que en forma espontánea emana de la procreación, los convierte en sus protectores ideales. la principal vinculación jurídica entre padre e hijos es la patria potestad porque abarca un conjunto amplísimo de deberes y facultades que se desaprenden de la relación paterno- filial.

---

<sup>8</sup>ARELIS RAMOS. (2011). **“Necesidad de establecer un procedimiento que regule la restitución del niño, niña o adolescente en el ordenamiento jurídico venezolano”** (Tesis especial de grado). Universidad Católica Andrés Bello, Venezuela. [Documento en línea]. Disponible en: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAS2195.pdf>

<sup>9</sup> En este mismo orden de ideas, para ARELIS RAMOS. (2011). **“la patria potestad como institución de protección de la familia de origen”** (pag.40)

En este sentido la patria potestad constituye una relación paterno- filial que consiste en un régimen de protección de los menores no emancipados, donde se encomienda la protección de estos a sus padres, la patria potestad no deriva del contrato de matrimonio, sino que es un derecho fundado en la naturaleza y confirmado por la ley, esto es, que la patria potestad se funda en las relaciones naturales paternos filiales, independientemente de que estas nazcan dentro del matrimonio o fuera de él.

*Artículo 348 LOPNNA (2015): La patria potestad es el conjunto de deberes y derechos de los padres en relación con los hijos que no haya alcanzado la mayoría, que tiene por objeto el cuidado, desarrollo y educación integral de los hijos. De manera que la patria potestad va a comprender la guarda, representación y la administración de los bienes de los hijos sometidos a ella.<sup>10</sup>*

El artículo 347 de la ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del adolescente relata. Se podría decir que el derecho de la patria potestad que se le otorga a los padres se constituyen propiamente en poderes sobre los hijos, porque las facultades que la ley le confiere a los padres no son en beneficio de estos sino de los hijos. Teniendo en cuenta que ambos tienen derechos iguales para ese ejercicio, más esto no significa que siempre deban ejercerla solidaria o mancomunadamente; de modo que, si falta de hecho uno de los progenitores, el que quede está capacitado para ejercer la patria potestad.

Ahora bien; este texto en concordancia con el estudio de este trabajo de grado, nos da la base conceptual y legal sobre lo que es la patria potestad aclarando su definición y siendo de utilidad para explicar la importancia de la patria potestad, tal como las decisiones tomadas por los padres, y lo que estas influyen en el desarrollo de los menores, por tanto lo enlazan totalmente en cuanto a que la decisión de migrar de uno de los progenitores atado al cuidado de sus hijos no es una decisión unilateral sino en pro al interés de los hijos, teniendo en cuenta

---

<sup>10</sup> LOPNNA (2015), **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela** N° 6.185

que además del cuidado tienen la responsabilidad de su desenvolvimiento legal atado directamente a los progenitores por el tema patria potestad.

## ANTECEDENTES INTERNACIONALES

1Nos encontramos con la investigación denominada **“suspensión de la patria potestad por causa de separación de cuerpos, divorcio por causal e invalidez del matrimonio”**<sup>11</sup> realizada por Julissa lindura Benavidez cabrera para obtener el título de doctora en derecho. Tiene como objetivo analizar la coyuntura de la norma que reglamenta la causal de suspensión de la patria potestad por origen de la separación de cuerpos, divorcio por causal e invalidez del matrimonio por vulnerar un derecho de rango constitucional. Pues, *“ toda vez que el haber incurrido en una causal que generó la separación de cuerpos o el divorcio, no necesariamente, pone en peligro algún derecho de los hijos (as) ni tampoco se configura en un hecho por el que los padres no se encuentren en capacidad física y psíquica de garantizar el resguardo efectivo de los derechos de los hijos”*<sup>12</sup>

Respeto al trabajo de campo de mencionada investigación se concluye por categorías que existe una percepción uniforme en cuanto a considerar al ejercicio conjunto de la patria potestad como una institución jurídica familiar de vital importancia por el contenido y alcance que tiene la misma en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Que la institución de la patria potestad no puede ser confundida con el atributo de la tenencia, toda vez que no tiene el mismo alcance, en razón de que este último es un atributo concreto y objetivo por el cual los padres tiene el deber y el derecho de convivir de forma inmediata y directa con los hijos, en cambio la patria potestad supone el ejercicio de una función que implica el cumplimiento de otros deberes como el sostenimiento y educación. De representarlo en todos los actos jurídicos que requiere celebrarse en satisfacción de sus necesidades proas de minoría de edad.

---

<sup>11</sup> JULISSA BENAVIDES. (2018). **“suspensión de la patria potestad por causa de separación de cuerpos, divorcio por causal e invalidez del matrimonio”** (Tesis doctoral) universidad César Vallejo. [Documento en línea]. Disponible en: [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/21092/Benavides\\_CJL.pdf?seq](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/21092/Benavides_CJL.pdf?seq)

<sup>12</sup> Ibídem

Esto aunado a el presente trabajo de grado da fuerza en cuanto al fundamento de que los progenitores en función de la guarda, protección y desenvolvimiento de sus hijos, no es suficiente solo con el atributo de la tenencia, sino que además le debe adjuntar los poderes de la patria potestad, sin poder ejecutar una huida intempestiva en el caso de migración al exterior sin cumplir con las previas putas legales para el desenvolvimiento del menor, como tampoco podrá apartar a su hijo del contrario progenitor por deseo de migración sin antes tener autorización del mismo y ejecución de los procedimientos legales adjuntos a este tema. Además, que, legalmente independientemente de una separación de padres, no quiere decir que el que quede con la tenencia del menor, no le quita capacidad a este de cuidar al menor sin la presencia del contrario, solo que se requiere de ciertos requisitos legales para lograrlo.

₂Ahora bien, según investigación de master de nombre “**Sobre el Cambio de Domicilio Unilateral por el Progenitor Custodio**”<sup>13</sup> elaborado por Juan Nevado para obtención del título en master en Derecho; nos relata que en las sentencias de separación o divorcio o las adopciones de medidas paterno filiales, se establece cual será el domicilio o domicilios en que residirán los hijos de la pareja a partir de su dictado. En dichas resoluciones se recoge el tiempo que los niños pasaran con cada progenitor en sus respectivos domicilios, tiempos que pactan o se fijan teniendo en cuenta las circunstancias en el momento de su adopción.

Si posteriormente uno de los progenitores decide cambiar su domicilio, cabe preguntarse si esa decisión, se incardina en el contenido de la guarda y custodia o en el ejercicio de la patria potestad. La cuestión no es baladí, pues si el contenido de la guarda y custodia permitiera decidir acerca del lugar de residencia de los hijos, el progenitor custodio podría variar esa residencia a su libre albedrío, pero si se entiende que el cambio de residencia se encuentra comprendido en el ámbito

---

<sup>13</sup>JUAN NEVADO. (2017). “*Sobre el Cambio de Domicilio Unilateral por el Progenitor Custodio*” (Tesis de master). Universidad UNED. [Documento en línea]. Disponible en: [http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:master-DER-DFySH-Jinevado/Nevado\\_Montero\\_Juan\\_Jose\\_TFM.pdf](http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:master-DER-DFySH-Jinevado/Nevado_Montero_Juan_Jose_TFM.pdf)

de la patria potestad, sería necesario el consentimiento del progenitor no custodio o autorización judicial.

La patria potestad como el poder global que la ley otorga a los padres sobre los hijos, y se caracteriza porque es una función que se establece en beneficio de los ellos, en ciertos casos puede intervenir el juez para la salvaguarda del interés de los hijos, y se ejerce por los padres o por uno con el consentimiento del otro. Pues, la patria potestad es un concepto de orden público como institución básica de la estructura familiar, por tanto, es intrasmisible, irrenunciable e imprescriptible.

Es por esto, que en relación con la línea de investigación aquí planteada que nos sirve de base en cuanto a que a pesar de que legalmente uno de los progenitores válidamente puede cambiar su domicilio dentro o fuera del país, es necesaria la notificación al otro progenitor y la autorización judicial sea el caso, pues acá demostramos que internacionalmente los ordenamientos jurídicos se parecen y tienen conveniencia en cuanto a la importancia de la patria potestad como poder y derecho de efectiva protección para los menores en un núcleo familiar. Es por lo que es relevante al migrar de uno de los progenitores en tales casos. Los cuales hemos venido estudiando.

Seguidamente, la tesis doctoral de título **“Los Proyectos Migratorios de las Mujeres. Un estudio multifactorial. Narraciones de Mujeres inmigrantes extracomunitarias en Palma de Mallorca”**<sup>14</sup>, trabajo realizado por Rosa María González Buendía, nos desarrolla un enfoque teórico en el estudio de las migraciones desde la perspectiva individualista, en el que para las migraciones son el resultado de la libre elección del individuo. Esta elección se basa en la información previa obtenida y en la elaboración de una estrategia construida, el proceso migratorio se centra en la obtención del bienestar. Esta visión es así por lo que atañe a la salida migratoria (la reflexión de salir o no, hacía que países y

---

<sup>14</sup> ROSA GONZALEZ. (2016). **“Los Proyectos Migratorios de las Mujeres. Un estudio multifactorial. Narraciones de Mujeres inmigrantes extracomunitarias en Palma de Mallorca”** (Tesis Doctoral). Universitat de les Illes Balears [Documento en línea]. Disponible en: <https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/2800/trgb1de1 .pdf?sequence=1>

quien realiza la migración). Al proceso migratorio (cómo se realiza este proceso, por qué vías y qué riesgos se pueden o no asumir), y a la instalación migratoria (por la elección en cuanto al abandono de la etnia, continuidad de la etnia, elección de barrios etnificados o establecimiento en redes).

Un principio rector de las teorías del individualismo metodológico y de sus predicados es el de la maximización de ingresos u optimización de recursos con el mínimo coste posible. Así, los individuos son seres racionales que acogen libremente las decisiones para extender su bienestar, el individuo puede decidir emigrar o no, reagrupar a su familia o no reagruparla, unificar o no los miembros íntegros de su familia en un nuevo territorio.

En este sentido la información aquí presente es de gran utilidad para el fortalecimiento de las bases teóricas de este trabajo de grado en lo que concierne al factor migración, pues la toma de decisiones migratorias respectivamente es individual, y propia a cada persona en principio de su racionalidad, pero; atando esto con la migración de progenitores sin sus hijos o de estos en su persona individual, acarrea la decisión del pensar en la reagrupación familiar por el factor familia, y lo que adhiere al progenitor a la patria potestad y a la responsabilidad de este en el desarrollo de su hijo, además de las bases legales que lo apegan a la norma del estado.

<sup>4</sup>Otra investigación, denominada **“El impacto psicoeducativo de la emigración materna dominicana en los hijos menores dejados atrás”**<sup>15</sup> realizada por Alfa Yanet Frías Reynoso para obtener el título de doctora en psicología y educación. La movilización de individuos de su país de origen a naciones extranjeras es un fenómeno social complejo, que afecta a todos los países del mundo, En un principio la migración femenina fue vinculada al trabajo doméstico remunerado, aunque con el paso de los años se fue

---

<sup>15</sup>ALFA FRIAS (2016). **“El impacto psicoeducativo de la emigración materna dominicana en los hijos menores dejados atrás”** (Tesis Doctoral). Universidad del país vasco. [Documento en línea]. Disponible en: [https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/18581/TESIS\\_FRIAS\\_REYNOSO\\_ALFA%20YANET.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/18581/TESIS_FRIAS_REYNOSO_ALFA%20YANET.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

diversificando; asociándose los motivos a: la pobreza, la marcada desigualdad de género en el acceso al trabajo y a recursos económicos (Riveros 2013); las oportunidades de empleabilidad de mujeres en el destino, al papel de la madre soltera como proveedora económica principal del hogar y al interés por una superior calidad de vida para ella y sus hijos.

La migración forma las familias transnacionales y un gran número de menores se desarrolla en sus países natales al cuidado de sustitutos, sin relaciones habituales con sus madres, salvo los contactos telefónicos o por Internet. Las progenitoras que han emigrado de forma irregular tienen serios conflictos para visitar a sus hijos o para alcanzar el reencuentro en el país receptor; la separación de las madres con sus hijos por enseres de la migración, puede prolongarse durante varios años.

En la sociedad dominicana muchos padres biológicos tienden a quedar libres del cuidado y asistencia educativa de sus hijos; debido a que las madres emigrantes no confían en ellos como cuidadores responsables, de modo que los pequeños quedan al cuidado de mujeres de la familia y de confianza de la madre, tales como la abuela, tía o hermana mayor del menor; y en algunos casos una amiga, vecina. Para los niños supone movilidad familiar, traspase de autoridad, convivencia con nuevas personas, adaptación abrupta, inconveniencias o dificultades; en definitiva, un proceso parecido al de la adopción. Su desarrollo continúa en una red socio familiar modificada, en una situación de madre ausente física y/o psicológicamente.

En tal sentido refuerza este trabajo de grado, en cuanto a que el registro internacional referente a la migración dominicana enfocada en la migración de la progenitora, deja una serie encadenada de situaciones que vulneran el derecho de los niños de un cuidado directo de sus padres afectando claramente el ejercicio de la patria potestad, situación no muy lejana en el desarrollo de nuestro país, pues en nuestra actual situación una gran masa de venezolanas ha emigrado al exterior dejando al cuidado de sus familiares o el padre a sus hijos, sin poder en

algunos casos volver a encontrarse y dejando atrás la responsabilidad de patria potestad que le ata a su hijo .

Según investigación titulada "**La migración Internacional y el Cuidado de los Hijos en Colombia**"<sup>16</sup> tesis doctoral realizada por Amparo Micolta León; vemos desde la perspectiva internacional el caso que engloba la migración. Precizando el territorio colombiano, de los colombianos que se van del país algunos son padres o madres que migran con sus hijos y otros lo hacen solos dejando a su progenie con el otro progenitor o con otras personas de las familias, situación que de entrada llama la atención y puede generar preocupación en los gobiernos locales y nacionales, en la ciudadanía y en los estamentos educativos en general, por el cuidado de los hijos en ausencia de los progenitores.

Para optar por la migración de padres y/o madres subyace la idea de que la migración conviene para el cuidado de los hijos. Después del viaje emigratorio, el cuidado de los hijos de los migrantes es una labor central en las familias; en este cuidado, las redes familiares, principalmente las abuelas, cumplen un papel protagónico al viabilizar el cumplimiento de responsabilidades parentales del cuidado.

El cuidado es un asunto trascendental para los seres humanos. En las familias el cuidado tiene como propósito mantener o preservar la vida de sus integrantes pues sin este es improbable la existencia; en los niños exactamente el cuidado está orientado a proporcionarles elementos para su desarrollo y bienestar. En las familias, aspectos de carácter psicológico y sociológico en torno a la parentalidad se precisan en el cuidado a los hijos; y tanto dentro como fuera de ellas se presentan emociones y relaciones que contribuyen al progreso de los hijos y de las familias como grupo social, o bien lo dificultan. Estudiar el cuidado de los hijos migrantes, destacando las emociones y relaciones, significa hacer un

---

<sup>16</sup> AMPARO MICOLTA LEÓN (2015). "**La migración Internacional y el Cuidado de los Hijos en Colombia**" (Tesis Doctoral). Universidad Complutense de Madrid. [Documento en línea]. Disponible en: <https://eprints.ucm.es/34130/1/T36632.pdf>

aporte a la construcción de conocimiento sobre las relaciones sociales que se tejen en familias en torno al cuidado de los hijos en los países de salida.

Ahora bien, es grato para la presente tesina el conocimiento aquí plasmado en la citada tesis doctoral nos conecta con la perspectiva de la migración y el cuidado del menor. No solo es el lograr migrar para establecimiento de la economía familiar. Sino la importancia del cuidado del infante, que para que sea posible en caso de la lejanía de uno de los progenitores es menester cumplir con los requisitos de ley establecidos en el ordenamiento jurídico de cada País. Pues internacionalmente nos muestra bases legales que ayudan a obligar a los padres y madres de familia la responsabilidad de tener el derecho de patria potestad, que en caso de mal aplicación podría causar incluso la pérdida del ejercicio de la patria potestad, y aunque en nuestro país sea restituida en tales casos, de igual forma existe sanción en contra de actos que atenten con el desenvolvimiento del menor en la causa.

6En este sentido. En investigación denominada "**La pérdida de la Patria Potestad y el Interés del menor**"<sup>17</sup> editada por Gonzalo Hernández Cervantes para obtener el grado de doctor por la universidad autónoma de Barcelona. Nos hace un enfoque desde España en el ámbito de Venezuela, conviene subrayar que el interés del menor aparece hoy arraigado como criterio rector del derecho de familia. En todo caso, la decisión de cualquier cuestión familiar suscita en el marco de las relaciones de la patria potestad –y, por extensión, todo conflicto o situación en que intervengan menores o de un modo u otro les afecte- debe valorar el beneficio del menor como interés prevalente.

Una de las premisas en la que descansa la regulación de la patria potestad es el reconocimiento de su titularidad a los padres, así como su protección y la consiguiente protección del ámbito privado de la vida en familia, cuya autonomía debe ser respetada por el ordenamiento jurídico, lo que se manifiesta en que solo

---

<sup>17</sup> GONZALO HERNANDEZ CERVANTES (2010). "**la perdida de la patria potestad y el interés del menor**" (Tesis Doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona [Documento en línea]. Disponible en: [https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2011/hdl\\_10803\\_48647/ghc1de1.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2011/hdl_10803_48647/ghc1de1.pdf)

excepcionalmente se prevé la intervención judicial cuando se trate de evitar daño o peligro a los menores. De aquí la relación de la situación en el país Venezuela, en este país la mediada en cuestión implica la pérdida del ejercicio de la patria potestad por decisión judicial, con salvedad de que reunidas ciertas condiciones los padres afectados por ella pueden solicitar u obtener de nuevo el ejercicio del que fueran privados.

Dada estas características de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA) no incluye la privación en la extinción de la titularidad de la patria potestad como era tradicional hacerlo, pues la nueva ley reserva la expresión “extinción de la patria potestad” para los casos en que el progenitor afectado no podrá volver a ejercer la patria potestad siempre que cuente con lo establecido en la mencionada ley resumidas en maltrato físico, mental o moral; los expongan a cualquier situación de riesgo o amenaza a los derechos fundamentales, del hijo... por otro lado, debemos destacar que el juez venezolano no puede declarar la privación de la patria potestad de oficio, sino “a solicitud de parte interesada” atendiendo a las mencionadas por ley tener el carácter de interesados.

En concordancia con la línea de investigación llevada, la patria potestad constituye un poder más bien un derecho en bienestar de los hijos, por cuanto cualquier actitud adoptada por los padres podrá ser privativo de patria potestad, pues en el caso mencionado e cuanto situaciones de riesgo o amenaza a los derechos fundamentales del hijo de encierra en su interpretación el abandono que puede ocasionar la migración de uno o de ambos progenitores para el hijo, en caso que al partir dejen de cumplir con los deberes en los que se enmarca la patria potestad y cause la privación de patria potestad cual sea el caso que parta uno de los progenitores, y pueda el juez interpretar a solicitud de parte unilateralidad de la patria potestad para el progenitor solicitante, en cuanto la medida de la migración cause al menos violación de sus derechos fundamentales.

7Investigación titulada **“A VUELTAS CON LAS MIGRACIONES”. ESTRATEGIAS DE MIGRACIÓN FAMILIAR TRANSNACIONAL. UNA MIRADA DESDE EL TRABAJO SOCIAL Y PROPÓSITO DE LAS FAMILIAS BOLIVIANAS”**<sup>18</sup> realizada por VIRGINIA M<sup>a</sup> FUENTES GUTIÉRREZ nos establece la diversidad de las formas y contextos en los que se han producido las migraciones a lo largo del tiempo, determinan claramente cómo éstas han sido entendidas y conceptualizadas en los diferentes momentos históricos. Si bien se tiene constancia de movimientos migratorios desde los orígenes de la humanidad, su paralelismo con las migraciones contemporáneas en cuanto a las causas, las modalidades, las consecuencias que entrañan y las significaciones que se les atribuyen, son puestas hoy en cuestionamiento. La globalización de los mercados y capitales (Sassen, 2003, 2007), las políticas restrictivas, el desarrollo de los medios de comunicación o la mundialización de la migración en cuanto a la diversidad de los contextos involucrados, son algunas de las características que definen al fenómeno de la migración actual con evidentes diferencias al respecto de épocas anteriores.

Algunas autoras como Hania Zlotnik (1998, 2003) coinciden en afirmar que el inicio de los análisis migratorios bajo la perspectiva de género tuvo lugar a partir de los años 80 y, sin embargo, el aumento de las migraciones femeninas fue un hecho constatable a partir de la década de los 90. La explicación a esto puede esgrimirse al evidenciar que las migraciones femeninas no habían sido objeto de estudio en años anteriores, estando completamente ocultas incluso en las estadísticas sobre la cuestión migratoria. Su examen fue prácticamente inexistente hasta la llegada de los primeros análisis desde la perspectiva de género, que se preocuparon justamente de denunciar la invisibilidad de las mujeres en los estudios previos sobre migraciones (Morokvasic, 1984). Con todo, la introducción de la perspectiva no sólo puso de manifiesto que cada vez más mujeres

---

<sup>18</sup> VIRGINIA M<sup>a</sup> FUENTES GUTIÉRREZ (2014). **“a vueltas con las migraciones”. estrategias de migración familiar transnacional. una mirada desde el trabajo social y propósito de las familias bolivianas”** (Tesis Doctoral). [Documento en línea]. Disponible en: <http://ruja.ujaen.es/bitstream/10953/631/1/9788484398752.pdf>

participaban y lideraban los proyectos migratorios, sino que el modo en el que las migraciones eran comprendidas hasta la fecha era incompleto.

En este lineamiento la migración es un fenómeno internacional, a nivel mundial, que ha sido objeto de innumerables investigaciones en distintas perspectivas, pero que nos sirve de base en las distintas facetas de su estudio, en este trabajo de grado como aporte a al basamento de la migración de género, que bien enfatizados en la migración de la mujer y estas en su mayoría con hijos, activan la parte procedimental jurídica sobre la patria potestad que estas ejercen con sus hijos, y el condicionamiento de la misma a las personas a las que son dejados los menores, con el fin de dar el desarrollo de los derechos fundamentales que estos merecen por el simple interés de bienestar del menor.

⚭Ahora la Tesis Doctoral titulada **“La Guarda y custodia en el Ordenamiento Jurídico Español”**<sup>19</sup> realizada por El Abogado Javier Martínez Calvo nos habla de los aspectos que engloban la figura de la patria potestad a la que venimos haciendo referencia, calvo considera que “la patria potestad engloba tres grandes ámbitos: el aspecto personal, que incluye velar por los hijos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y darles una formación; el patrimonial: la administración de los bienes de los hijos; y en tercer lugar, la representación de los mismos. Precisamente la figura de la guarda y custodia”.

Si nos apoyamos en Calvo, en cuanto a su explicación de lo que engloba la palabra patria potestad, nos sirve de útil dato para el estudio acá forjado, puesto que el aspecto de representación de los hijos, va en conjunto con la guarda y custodia del niño, lo que nos sirve de referencia a la hora de adherir la decisión del progenitor migrante con el bienestar y desarrollo integral del menor, por cuanto en este se integra el ámbito personal de la patria potestad. Conjuntamente con el

---

<sup>19</sup> JAVIER CALVO (2018), **“La Guarda y custodia en el Ordenamiento Jurídico Español”** (Tesis Doctoral). [Documento en línea]. Disponible en: [https://www.aragon.es/documents/20127/674325/Tesis\\_doctoral\\_guarda\\_custodia.pdf/44cfb07a-90dd-04d2-2f76-e7b1e28e90eb](https://www.aragon.es/documents/20127/674325/Tesis_doctoral_guarda_custodia.pdf/44cfb07a-90dd-04d2-2f76-e7b1e28e90eb)

deber de estos progenitores en la tarea de velar por los hijos y tenerlos bajo su abrigo (su compañía).

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

Esta investigación tiene como objetivo específico número uno (1):

**“Determinar los motivos de migración de uno de los progenitores cuyo lugar de residencia pertenece a los estados venezolanos cercanos a la frontera Colombia-Venezuela”.**

*Viendo un alcance histórico en la concepción de lo que es migración, Alad B. Simmon (2014);*

*“se detectó una alta gama de tipo específicos de movimiento, lo que por sí mismo constituye un reto permanente en la definición de los límites del campo de investigación. ¿Qué tipo de movimiento conforman la migración? ¿Lo que nos interesa definir y clasificar son los movimientos (el proceso de migración), a quienes se movilizan (migrantes, de acuerdo con sus características), los contextos en los que surgen patrones diferentes, o el conjunto de todos estos elementos? Los investigadores se han interesado en todas estas cuestiones, pero el foco principal ha sido la definición y la clasificación de los tipos de movimiento de la población que constituyen a la migración”.*<sup>20</sup>

En este sentido, es grato que antes de adentrarnos en los tipos de movimientos tengamos una conceptualización de lo que define esta acción. OIM (2010) citado por VANESSA ANDREA HERAZO CONTRERAS (2017) lo entiende como *“El movimiento de una persona o grupo de personas de una unidad geográfica a otra a través de fronteras administrativas o políticas, que desean establecerse definitiva o temporalmente, en un lugar distinto al de su origen.”*<sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> Alad B. Simmon (2014), ***Explicando la migración: la teoría en la encrucijada***, [Documento en línea]. Disponible en: <https://estudiosdemograficosyurbanos.colmex.mx/index.php/edu/article/download/801/794>

<sup>21</sup> OIM (2010) citado por VANESSA ANDREA HERAZO CONTRERAS (2017), ***DESAFÍOS DE LA INSTITUCIONALIDAD COLOMBIANA: CASO MIGRACIÓN TRANSFRONTERIZA DE VENEZOLANOS A SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN EL PERIODO 2015 A JULIO DE 2017***, [Documento en línea]. Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/35347/TESIS%20DE%20GRADO%20VANESSA%20HERAZO%20CONTRERAS.pdf?sequence=1>

En cuanto a movilidad de personas sabemos que tiene su origen histórico, Ruiz García Aida (2012) citado por Eramis Bueno Sánchez (2017), expresa que *“la movilidad de personas siempre ha existido, pero en los últimos años se ha incrementado. Algunos analistas consideran que el siglo XXI será caracterizado como el siglo de las migraciones”*<sup>22</sup> Así pues, Rodríguez (2010) citado por VANESSA ANDREA HERAZO CONTRERAS (2017) *“tan pronto los Estados crearon fronteras, las migraciones se convirtieron en internacionales, en la medida que los ciudadanos migran desde su nación hacia otros territorios por fuera de esta”*<sup>23</sup>.

Al saber de buena tinta entonces lo que comprende la migración, podemos decir que no es más que, en otras palabras, la movilidad de personas con sus familias o no, de una nación de origen a una nación de destino por un tiempo de permanencia de durabilidad superior a los 6 meses; con retorno a largo plazo, o a lo mejor sin el retorno sino el que comprende más bien la estabilidad del individuo en el llamado país de destino.

Ahora bien, sabemos que, hablando de motivos, son amplias y diversas las causas por las cuales uno o ambos de los progenitores toma la decisión de trasladarse fuera de la nación, es decir, la disposición de migrar al exterior como antes se describe; Para darle certeza observamos desde una perspectiva global la gran variedad de motivos que llevan a los venezolanos a partir de su país de origen denominada **“migración venezolana”**.

Joop Alberts (2017) nos dice que: *“Los cambios en el volumen y en la frecuencia de la migración entre áreas, está estrechamente ligados con el desarrollo de las diferentes economías, sociales y ecológicas entre estas y la*

---

<sup>22</sup> Ruiz García Aida (2012) citado por Eramis Bueno Sánchez (2017), **Apuntes sobre la migración internacional y su estudio**, [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.academia.edu/download/51386444/capitulo1.pdf>

<sup>23</sup> Rodríguez (2010) citado por VANESSA ANDREA HERAZO CONTRERAS (2017), **DESAFÍOS DE LA INSTITUCIONALIDAD COLOMBIANA: CASO MIGRACIÓN TRANSFRONTERIZA DE VENEZOLANOS A SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN EL PERIODO 2015 A JULIO DE 2017**, [Documento en línea]. Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/35347/TESIS%20DE%20GRADO%20VANESSA%20HERAZO%20CONTRERAS.pdf?sequence=1>

*influencia que pueden tener los obstáculos de migración que intervengan, tales como distancia, el costo de transporte, la accesibilidad social y económica y las políticas de migración*<sup>24</sup>. Tomando en cuenta estos aspectos pasamos por la antigüedad migratoria en Venezuela.

*“Venezuela, históricamente recibía masas de inmigrantes en los siglos XIX y XX, pero en las últimas décadas se produce la emigración de venezolanos al exterior, cuyo motivo reside en una crisis nacional que incluye un cambio en el modelo político, un desequilibrio económico que se ha ido incluso “institucionalizando” durante los últimos años, acompañada de una descomposición social extraña para la historia del país, esto según cifras extraoficiales, existen más de un millón quinientos mil (1.500.000) venezolanos en el exterior, lo que representa el cinco por ciento (5%) de la población nacional”<sup>25</sup>. (Cita De la Vega & Vargas, 2014).*

Joop Alberts (2008) *“El análisis de la motivación corresponde, en primer lugar, al terreno de la psicología- social, ciencia que investiga por qué actúa una persona y por qué persiste en una acción determinada, a veces durante mucho tiempo y a menudo frente a dificultades y obstáculos. Esa ciencia distingue, primeramente, las fuerzas impulsoras, mejor dicho, las necesidades que dan origen y estimulan el comportamiento del hombre”<sup>26</sup>*. El enfoque es precisamente hacia las actitudes del individuo, es decir, hacia el pensar del hombre y las necesidades que le impulsan para tomar la decisión de migrar.

*Para lo que Joop Alberts nos enfoca “estas necesidades, en forma general y según criterio de importancia y jerarquía, se suelen clasificar en cinco niveles: unas filosóficas, otras de seguridad y protección, unas terceras de afección y amor, las cuartas de estimación y prestigio, y unas últimas de realización propia. Una vez satisfecho un nivel, el individuo desea satisfacer el nivel que sigue; por tanto, como lo niveles a menudo cambian de importancia, forman cierta estructura en el desarrollo psicológico de la persona. Para cada necesidad pueden existir deferentes objetivos, cuya selección depende de una serie de factores*

---

<sup>24</sup> Joop Alberts (2017), Migración hacia áreas metropolitanas de América latina: Un estudio comparativo, [Documento en línea]. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/8513/S301361A334M.pdf?sequence=1>

<sup>25</sup> Tomás Castillo Crasto y Mercedes Reguant Álvarez (2017) **Percepciones sobre la migración venezolana: causas, España como destino, expectativas de retorno**, [Documento en línea]. Disponible en: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/23241/7898-17263-1-SM.pdf?sequence=1>

<sup>26</sup> Joop Alberts (2008), **hacia un mejor entendimiento de los motivos para migrar**, [Documento en línea]. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/12533/NP4-01\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/12533/NP4-01_es.pdf)

*tales como normas y valores culturales, capacidad biológica, experiencia personal y accesibilidad en el ambiente físico y social”.<sup>27</sup>*

Entonces, los movimientos migratorios se dan por diversos factores, bien sean factores políticos, factores económicos, factores catastróficos, factores socioculturales, factores humanos, entre muchos más que poco a poco desarrollaremos en el transcurso del texto. Hablando un poco sobre los más resaltantes en el caso de la migración venezolana, aludimos en los factores económicos, pues, para nadie es un secreto que es una de las principales causas que abordan a los venezolanos es la economía.

Echeverry Hernández (2011) *“La falta de trabajo en el lugar de origen, las expectativas de mejores condiciones de vida y la demanda de mano de obra en el país destino, favorecen las migraciones desde países menos desarrollados hacia los países más desarrollados. Para el caso venezolano muchas de las migraciones surgidas en el país, se dan por los cambios en la estructura del Estado que llevaron a replantear el modelo económico de la sociedad; lo que generó conflictos de interés entre los diferentes grupos sociales implantados por largos años en el país.”<sup>28</sup>*

Ahora bien, partiendo de la economía del país, Fernández y Orozco (2018), *“Históricamente las principales causas de migración masiva han sido los conflictos bélicos seguidos por los motivos socio-económicos. Tal como lo venimos ampliando, Estos últimos parecen ser el caso de la mayoría de los migrantes venezolanos y colombo-venezolanos, quienes llegan a Colombia en la búsqueda de oportunidades laborales, dada la crisis socio-económica del vecino país; y en algunos casos, buscando refugio frente a la coartación de sus derechos políticos”.*<sup>29</sup>

---

<sup>27</sup> Joop Alberts (2008), ***hacia un mejor entendimiento de los motivos para migrar, (pág. 9)*** [Documento en línea]. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/12533/NP4-01\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/12533/NP4-01_es.pdf)

<sup>28</sup> Ariel Augusto Echeverry Hernández (2011), ***Análisis de la migración venezolana a Colombia durante el gobierno de Hugo Chávez (1999-2011)***. [Documento en línea]. Disponible en: <https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/view/84>

<sup>29</sup> Julián Alfredo Fernández, Karen Luna Orozco (2018), ***Revista Salud UIS. Migración venezolana en Colombia: retos en salud pública***, [Documento en línea]. Disponible en: <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistasaluduis/article/view/7992/8146>

No obstante, a esto, muchos de estos migrantes son padres o madres de familia que huyen intempestivamente del país principalmente por las razones señaladas, pero, con la proyección en mente que por inercia desarrollan un factor denominado sociocultural, puesto que, por ejemplo; La atracción de la ciudad para vivir hace que muchos habitantes del medio rural decidan su cambio de residencia con el propósito de **ofrecer mayores oportunidades a sus hijos**. También se da el caso contrario, personas que viven en las ciudades y deciden trasladarse al medio rural para combatir el estrés urbano, y esto resaltando que lo hacen **no solo dentro de un mismo país, sino fuera de ellos**.<sup>30</sup> Que es la razón de hablar de migración y los motivos que de ella se derivan por las personas a manifestar la acción de migrar.

*Solimano y Allendes (2007) citado por Carolina Ruiz Meneses(2017), nos vuelven a dar evidencia sobre el factor económico de que venimos platicando, pues, mantienen que entre los factores que ayudan a percibir el flujo migratorio son de importante relevancia los de economía política del sector económico, coyunturales y de mediano plazo, como son las brechas de ingreso per cápita entre países, las crisis financieras y de crecimiento, el desempleo e informalidad, la inestabilidad económica y crisis políticas, los ciclos de democracia y autoritarismo, y los conflictos internos de cada país que se constituyen en factores que crean incentivos para emigrar.<sup>31</sup>*

Se entiende que Venezuela ha sufrido cambios bastante fuertes en el postremo tiempo, que ha provocado un impacto directo en la sociedad, puesto que se sienten desamparados por parte de un Estado que llevo al descontrol del país en cuanto a economía, y sucesivamente esto al debilitamiento progresivo de los servicios de salud, electricidad, agua, seguridad, entre otros; sistemas educativos, de desarrollo y un sin fin, que hacen vulnerables al conglomerado venezolano, llevándolos a buscar la salida de esta encrucijada buscando la solución en el

---

<sup>30</sup> Ariel Augusto Echeverry Hernández (2011), **Análisis de la migración venezolana a Colombia durante el gobierno de Hugo Chávez (1999-2011)**. (Pág. 15), [Documento en línea]. Disponible en: <https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/view/84>

<sup>31</sup> Carolina Ruiz Meneses (2017), **MOVIMIENTO MIGRATORIO DE VENEZOLANOS A COLOMBIA: ASENTAMIENTO DE ILEGALES EN LA CIUDAD DE PEREIRA**, [Documento en línea]. Disponible en: <http://repositorio.ucp.edu.co/bitstream/10785/4631/3/DDMEPGT12.pdf>

traslado de residencia al exterior por las fronteras más cercanas a su residencia nacional.

En este sentido nos confirman Esther Pineda G. y Keymer Ávila; **Colombia al ser el país vecino con mayor cercanía tanto física como cultural y ofrecer rutas más accesibles, es el destino que se ha visto más afectado por esta situación.** Los venezolanos en territorio colombiano ya superan el millón (1.000.000) de migrantes. Al menos la mitad se encuentra en condición regular, el sesenta por ciento (60%) oscila entre los dieciocho (18) y treinta y nueve (39) años de edad y, se concentran principalmente en Bogotá y otras regiones fronterizas<sup>32</sup>.

No obstante, a esto, cabe destacar que es muy complicado dar una cifra exacta del flujo migratorio de venezolanos a Colombia, pero aun así es valioso datar en esta investigación el margen de exploración Según **la OIM (2018) citado por Esther Pineda G. y Keymer Ávila (2014), quien nos afirma.**

*“Los principales destinos de la migración venezolana son países como Colombia (37,4%) y Perú (15,20%), seguidos de EEUU (12,5%) y España (9%); los cuales conforman el destino de aproximadamente el 74% de los migrantes venezolanos. No obstante, también los destinos se han diversificado hacia otros países como Chile (4,5%), Argentina (4,1%), Panamá (3,3%), Brasil (2,2%), Italia (2,1%), las Islas del Caribe (1,8%), entre otros. Así mismo, cuando se analizan las cifras del ACNUR correspondientes al año 2018, es posible observar cómo las solicitudes de asilo y refugio también han aumentado al menos en un 5.319% entre 2014 y 2018, pasando de 3.975 en 2014 a 215.417 en 2018.”<sup>33</sup>*

Sirviendo cifras más actuales sobre la migración de venezolanos es necesario tomar mención sobre los noticieros de telecomunicación (CNN en español) quienes citan cifras de Migración Colombia publicadas el primero (1) de

<sup>32</sup> Esther Pineda G. y Keymer Ávila (2014), en revista “Revistes científiques de la Universitat de Barcelona, **Aproximaciones a la Migración Colombo-venezolana: Desigualdad, Prejuicio y Vulnerabilidad.** [Documento en línea]. Disponible en: <http://revistes.ub.edu/index.php/clivatge/article/view/28596/29187>

<sup>33</sup> Esther Pineda G. y Keymer Ávila (2014), en revista “Revistes científiques de la Universitat de Barcelona, **Aproximaciones a la Migración Colombo-venezolana: Desigualdad, Prejuicio y Vulnerabilidad** (pág.7), [Documento en línea]. Disponible en: <http://revistes.ub.edu/index.php/clivatge/article/view/28596/29187>

agosto del año 2019, pues nos indican que *“actualmente hay un millón cuatrocientos ocho mil cincuenta y cinco (1.408.055) inmigrantes venezolanos en el país, un aumento del once por ciento (11%) respecto al primer trimestre del año 2019. En los últimos seis (6) meses han llegado a Colombia doscientos treinta y cuatro mil (234.000) venezolanos”*.<sup>34</sup> Lo que quiere decir que cada día aumenta el número de migrantes al vecino país (Colombia) reforzando así el punto de vista de la investigación en cuanto a la gran movilidad de venezolanos a la frontera vecina de la nación (fronteras Venezuela-Colombia).

Si tomamos el margen de referencia que nos da Esther Pineda G. y Keymer Ávila en cuanto al intervalo de edades de migrantes. Que oscila entre dieciocho (18) a treinta y nueve (39) años, podemos denotar que una gran mayoría de jóvenes que pueden ser hijos y/o padres que huyen del país por los casos o motivos anteriormente descritos, cabe remozar entonces que, si hacemos conexión de esto con el caso particular de los padres o madres de familia, los impulsa un sentimiento emocional que los conecta con el lazo familiar que en atención a los hijos. Nos impulsa entonces a proyectarnos sobre el fenómeno de la migración en el futuro.

*Según migración Colombia “El escenario a futuro más probable es que la migración continúe, puesto al deterioro de las condiciones económicas en Venezuela y la reunificación familiar de los migrantes y retornados. La más resaltante razón para migrar de la sociedad venezolana son las condiciones económicas, laborales y la falta de acceso a la alimentación. Motivo por el cual, la excavación de la crisis económica y la escasez de alimentos prolongará motivando la migración e impedirá el eventual retorno de los migrantes. De este modo, la estructura de hogares migrantes en Colombia, primordialmente compuesta por población en edad de trabajar, sugiere que, en el mediano plazo, el número de venezolanos en Colombia aumentará, gracias a la reunificación familiar. A medida que los migrantes logren obtener una estabilidad económica, irán reunificando su núcleo familiar, razón por la cual es factible que*

---

<sup>34</sup> **Migración Colombia (2011) citado por CNN en español (2011), Cada vez hay más venezolanos en Colombia,** [Documento en línea]. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/08/02/aumenta-el-numero-de-venezolanos-en-colombia-hay-poco-mas-de-14-millones-de-inmigrantes-en-todo-el-pais/>

*Colombia continúe registrando un flujo constante de migrantes por los siguientes años*<sup>35</sup>.

En este punto, nos da potencia teórica y estadística la institución acá citada respecto a la motivación migrante desplegada a lo largo de la investigación, pues en concordancia con esto y los progenitores en el exterior del país, se reubican a su destino con el predominio de buscar una estabilidad económica que los conlleve a la unificación familiar, bien sea en el exterior donde logran su estabilidad o en tal caso en el país de origen al retorno de los mismos.

Si bien estamos al corriente, los principales motivos son entonces la búsqueda de una estabilidad económica para poder brindar estabilidad a sus familias, pues Castles (2010) citado por LEIDY AGUILAR, MILENA CORREA y JHAZMIN GELVEZ (2019); *“La migración irregular es esencialmente una consecuencia del desequilibrio entre la demanda laboral en los países de destino y la capacidad o la voluntad de los gobiernos a establecer los canales legales de migración”*<sup>36</sup>. Y, es en este paraje donde podemos observar como los motivos que impulsan a los progenitores migrantes a salir del país en un cierto periodo de tiempo son poco posibles de lograr, y es cuando vienen entonces los problemas legales con respecto a sus hijos dejados atrás en el país de origen, debido a que en ciertos cuestionamientos estos se trasladan de forma ilegal, pensando en la motivación que los impulsa, y dejando llevarse por los lazos familiares, y no pensando en si se lograra establecer su proyección en la realidad por su condición de migrante.

*“Ligando el factor económico con el factor político tenemos que “Muchos de los estudios, en su generalidad periodísticos, de la creciente ola migratoria venezolana se esfuerzan en ligar este proceso de migración a las transformaciones sociopolíticas que ha implantado e impulsado — según cómo se mire— la revolución bolivariana. El desencanto, la incertidumbre por el futuro, la violencia, la falta de proyectos colectivos,*

---

<sup>35</sup> Migración Colombia (2018), ***Migración desde Venezuela a Colombia: impactos y estrategia de respuesta en el corto y mediano plazo***, [Documento en línea]. Disponible en: <https://r4v.info/es/documents/download/66643>

<sup>36</sup> LEIDY AGUILAR, MILENA CORREA y JHAZMIN GELVEZ (2019), ***LA INCLUSIÓN UNA RE-SIGNIFICACIÓN DEL SER, DESPUÉS DE LA MIGRACIÓN Y DESCONSUELO***, [Documento en línea]. Disponible en: [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/16412/1/2019\\_inclusion\\_resignificacion.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/16412/1/2019_inclusion_resignificacion.pdf)

*la precariedad del presente, son temas que atraviesan buena parte de la narrativa del siglo XXI.”<sup>37</sup>*

Es impresionante el impacto social-humano que provocó esta situación política en el país venezolano, se empieza a notar como “comenzó a producirse la migración de jóvenes en busca de mejoras en su situación económica, debido a la aguda crisis económica que hizo quebrar a varios bancos, al desempleo y el subempleo, al vacío político y a la falta de horizontes para la juventud.” (Rivas 2011, citado por Manuel García y Jair Restrepo).<sup>38</sup>

Ya extendidos en cuanto al factor económico, que como vimos se desglosan en los factores laborales, políticos y socioculturales. Nos enfocamos en otros factores motivacionales, como el factor familia. “Se reconoce que el proceso migratorio tiene como origen y punto de partida la característica de asegurar la reproducción y sobrevivencia de la familia”<sup>39</sup>. Es por este motivo la importancia del núcleo familiar a la hora de migrar; Aguirre Ochoa y Cruz Vásquez (2013) citado por Manuel García y Jair Restrepo (2019), “La familia es una de las instituciones sociales que, tocada por el influjo migratorio, exhibe mecanismos de reconfiguración social en puntos como la relación que mantiene la familia con sus integrantes migrantes, las formas que asume esta relación, los resultados que reflejan las nuevas formas imaginativas para sentirse familia durante la ausencia, sus cambios, sus adaptaciones socioculturales y más cuestiones internas”.

*“Los proyectos migratorios son, a menudo, proyectos familiares pensados y diseñados en el interior del hogar, y afectan, por tanto, a toda la familia. No obstante, acostumbra ser sólo uno de sus miembros el que emigra o, cabe decir, el que inicia la emigración, porque a ese*

---

<sup>37</sup> Rivas (2013) citado por Manuel García y Jair Restrepo (2019), **Aproximación al proceso migratorio venezolano en el siglo XXI**, [Documento en línea]. Disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-38412019000200063](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-38412019000200063)

<sup>38</sup> Rivas (2011) citado por Manuel García y Jair Restrepo (2019), **Aproximación al proceso migratorio venezolano en el siglo XXI**, [Documento en línea]. Disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-38412019000200063](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-38412019000200063)

<sup>39</sup> Manuel García y Jair Restrepo (2019), **Aproximación al proceso migratorio venezolano en el siglo XXI**, [Documento en línea]. Disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-38412019000200063](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-38412019000200063)

*primer desplazamiento le siguen otros hasta acabar, en muchos casos, en una reagrupación familiar de cónyuge, hijos e incluso padres y hermanos. Desde que empieza el proyecto migratorio, se constituye también un proyecto de familia transnacional; a saber, una familia que vive dividida en, como mínimo, dos unidades domésticas residentes en dos países. La familia transnacional va modificando su estructura, su forma y sus funciones, a medida que transcurre el proceso migratorio.”<sup>40</sup> (Schmalzbauer, 2004 citado por Yolanda Puerta y Montserrat Soronellas)*

Como podemos observar, el tema familia es de vital importancia, en esta investigación, pues es por este vínculo la categoría de la migración de uno de los progenitores al exterior, no solo en las bases de afecto en cuanto al sentimiento paternal si no a su vez en las bases legales, de seguridad y protección de la familia en general y lo que afecta directamente a aquellas donde se dejan menores durante el proceso de migración.

Izquierdo Marín y Bonilla Vélez (2010) citado por Manuel García y Jair Restrepo (2019), “*La relación entre los conceptos de migración y familia es planteada como una relación de permutación*<sup>41</sup>. De esta forma, la migración internacional es percibida como una estrategia familiar (Díaz 2019) y una oportunidad que suministra el acceso a recursos, vía remesas familiares, con los cuales se renuevan requerimientos de subsistencia tal como la alimentación, la educación, la salud, el abrigo. Individuales y de grupo y se generan nuevas dinámicas en la crianza y cuidado a través de la red familiar entre, por ejemplo; la abuela, la madre, la tía, entre otras; como soporte material y afectivo”.

*Yolanda Puerta y Montserrat Soronellas (2009), “La emigración es un asunto familiar; los emigrantes son los representantes de sus familias en el extranjero, y su grupo familiar es el punto de referencia de todas sus acciones. La separación temporal de los miembros de la familia no significa la ruptura de unas relaciones que son dominantes y se*

---

<sup>40</sup> Schmalzbauer, 2004 citado por Yolanda Puerta y Montserrat Soronellas (2009), ***Parejas en el espacio transnacional: Los proyectos de mujeres que emigran por motivos conyugales***, [Documento en línea]. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-89062010000100005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-89062010000100005)

<sup>41</sup> Manuel García y Jair Restrepo (2019), ***Aproximación al proceso migratorio venezolano en el siglo XXI***, [Documento en línea]. Disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-38412019000200063](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-38412019000200063)

*inscriben en un contexto de control social donde el éxito o el fracaso de un miembro repercute en todo su grupo familiar.*<sup>42</sup>

Por esta razón al hablar de familia nos referimos a un núcleo, puesto que cada decisión tomada por cada miembro de la familia los va a interconectar como núcleo, y es de allí la relevancia del control en el caso de migración de alguno de los progenitores con respecto de la familia en general y con respecto del menor a través de la situación migración. Es menester el impacto del movimiento migratorio en relación con cada uno de los factores que impulsan a los miembros cabeza de hogar a trasladarse de su país de origen al exterior. Ya hemos hecho un recorrido por el factor económico, social, socio-cultural, laboral, y político. Y hemos llegado al factor familia y podemos observar cómo se interrelacionan todos los factores con la decisión del individuo y su creación por las necesidades que surgen del mismo y en correlación con los de la familia.

Dándole sentido al desarrollo del objetivo en cuanto a motivos de migración de uno de los progenitores cuyo lugar de residencia pertenece a los estados venezolanos cercanos a la frontera Colombia-Venezuela, concluimos que por razones de movilidad en todo lo que a trayectoria de desplazamiento del individuo se refiere, a costos del traslado y a distancia del destino, es mucho más viable para el progenitor migrante tomar la decisión de migrar al lugar más cercano a su residencia de origen, es por esto que en el caso de estudio de progenitores venezolanos a Colombia la mayoría de estos se desplazan a Colombia, por tener a su disposición una frontera cercana con condiciones de rutas adecuado para su traslado, accesibles en cuanto a peligro y más fáciles para su retorno o en dado caso consiguiendo su estabilidad en el país vecino, el traslado de su familia a su destino.

Pues como nos dice Ronal Rodríguez y Francesca Ramos, nos dicen:

---

<sup>42</sup> Yolanda Puerta y Montserrat Soronellas (2009), *Parejas en el espacio transnacional: Los proyectos de mujeres que emigran por motivos conyugales*, [Documento en línea]. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-89062010000100005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-89062010000100005)

*“Para comprender el fenómeno de movilidad humana que impacta a Colombia es necesario comprender sucintamente las dimensiones de la crisis venezolana, la cual no se limita al ejercicio de gobierno de Nicolás Maduro. Por el contrario, el motivo de salida de millones de venezolanos es la convergencia de diferentes causas que van desde la persecución política y las motivaciones económicas, pasando por la desilusión, huyendo de la violencia, hasta la crisis humanitaria. Causas que se desarrollaron desde el ascenso del chavismo pero que se han agudizado en los últimos tres años”.<sup>43</sup>*

Las razones de movilidad económica que desde la perspectiva en la que se encuentra actualmente nuestro país Venezuela llevan al progenitor a tomar la decisión de huir tempestivamente al vecino país, primeramente por las razones de costo explicadas, seguidamente por la atracción económica que brinda Colombia en la actualidad, por las políticas migratorias que benefician el traslados de venezolano, además de las oportunidades laborales que se ofrecen en el destino, que además de proporcionar trabajos bajo dependencia ha causado un boom en comercio informal que ha llegado a permitir la legislación Colombiana, y que beneficia al venezolano y lo ve como un escape al fortalecimiento de su economía y correlativamente la de su familia.

Dentro de las razones económicas se engloban varios factores que anteriormente se describen minuciosamente y que nos lleva a comprender que independientemente de los motivos por los cuales el progenitor migrante tome la decisión de trasladarse, va a crear un factor socio-cultural que encierra el afecto familiar para poder brindar a su familia una mejor estabilidad económica, para el desarrollo de una vida tranquila para sus hijos y su entorno familiar, pese la situación actual de Venezuela, y la atracción benéfica que brinda el vecino país.

Por otra parte, ya enfatizados los motivos por los cuales el progenitor venezolano toma la decisión de trasladarse al exterior, es decir, de migrar, cabe profundizar sobre la legalidad de estas actuaciones en concordancia con el desenvolvimiento del menor, el cual es dejado dentro del país bien sea con el otro

---

<sup>43</sup> Ronal F. Rodríguez y Francesca Ramos Pismataro (2019), **Colombia de cara a los desafíos y oportunidades que representa la migración venezolana**, [Documento en línea]. Disponible en: [https://isfcolombia.uniandes.edu.co/images/2019-intersemestral/17\\_de\\_junio/La\\_crisis\\_venezolana.\\_Impactos\\_y\\_desafos-546-577.pdf](https://isfcolombia.uniandes.edu.co/images/2019-intersemestral/17_de_junio/La_crisis_venezolana._Impactos_y_desafos-546-577.pdf)

progenitor, sus abuelos, tíos, tías, hermanos o incluso amigo, pues ante tal situación es necesarios Establecer jurídicamente cómo enfrentar la huida tempestiva de uno de los progenitores respecto del desenvolvimiento legal del menor residenciado en Venezuela, los cuales se desarrollaran desde dos perspectivas, “el ¿qué hacer antes de migrar en relación al desenvolvimiento del menor?” o “¿ qué hacer en caso de ya estar establecida la emigración del territorio venezolano a el territorio Colombiano en relación al desenvolvimiento del menor?”. En tal sentido, se aperturas las bases teóricas que ayudaran a comprender que parámetros se deben tomar antes de migrar.

Esta investigación tiene como objetivo específico número Dos (2):

**“Determinar los procedimientos legales a ejecutar antes de la migración de un progenitor”**

Para establecer los términos legales a los cuales se deben acudir antes de la emigración del país, es grato hacer un repaso de lo que ha venido sucediendo en nuestro entorno nacional, con respecto a las crisis que acá se han ido desarrollando y que han impedido que muchos venezolanos conozcan de las rutas legales a seguir antes de su pronta partida, que en el caso estudiado respecta el movimiento de venezolanos a el país vecino que lleva por nombre Colombia.

Así, Ronal Rodríguez y Francesca Ramos, nos afirma:

*“en el gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2018) estableció una serie de instrumentos como la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF), el Permiso Especial de Permanencia (PEP) o el Registro Administrativo para los Migrantes Venezolanos (RAMV), buscando tramitar el problema. Sin embargo, el talante y la dimensión de la respuesta permiten deducir que el expresidente creía que la situación en Venezuela era insostenible y que antes de terminar su gobierno, tendría lugar la caída de Nicolás Maduro. Los tres instrumentos han resultado importantes para el manejo del fenómeno. De una parte, han ayudado a enfrentar la negativa del Gobierno venezolano a otorgar pasaportes a sus nacionales, como estrategia para la invisibilidad del fenómeno. Han respondido a la particularidad de la migración pendular, tratando de*

*formalizar una práctica que ha estado presente en el área de frontera pero que por la situación de Venezuela se ha exacerbado.”<sup>44</sup>*

Por su parte, pasamos a mencionar de este modo los antecedentes de derechos humanos que, en el movimiento migratorio, y establecer con fundamento legal el derecho libre de una persona de poder tomar la decisión de migrar teniendo una libre movilidad desde su país de origen hasta el país destino. Con esto damos referencia a los acuerdos internacionales de importante relevancia en el tema de migración:

*“Los antecedentes de los derechos humanos de los migrantes está respaldada por El mandato del Relator Especial sobre los DDHH de los migrantes que fue creado en 1999 por la Comisión de DDHH, con resolución 1999/44, y prorrogado por 3 años por la Comisión de Derechos Humanos en 2005, en su 62° período de sesiones resoluciones 2002/62 y 2005/47 y resoluciones del Consejo de DDHH 8/10, 17/12, 26/19 y 34/21 cada una por un período de 3 años (Naciones Unidas DDHH, 2017). Exacta la Resolución de la Comisión de DDHH 1999/44, tiene su base en la proclamación universal: “Todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en ella, sin distinción de ningún tipo, en particular de raza, color u origen nacional”, principio que se hace extensivo a toda persona que se encuentre en cualquier territorio, donde los países miembros de pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sin discriminación alguna (ONU, 2004)”.<sup>45</sup>*

De este modo, “En Venezuela, en el año 2004, fue promulgada la Ley de Extranjería y Migración (LEM), que tiene como “objeto regular todo lo relativo a la admisión, ingreso, permanencia, registro, control e información, salida y reingreso de los extranjeros y extranjeras en el territorio de la República, así como sus derechos y obligaciones”. Dichas disposiciones son aplicables sin distinción de la condición migratoria del extranjero. El marco jurídico venezolano reconoce

---

<sup>44</sup> Ronal F. Rodríguez y Francesca Ramos Pismataro (2018), **Colombia de cara a los desafíos y oportunidades que representa la migración venezolana**, [Documento en línea]. Disponible en: [https://isfcolombia.uniandes.edu.co/images/2019-intersemestral/17\\_de\\_junio/La\\_crisis\\_venezolana\\_Impactos\\_y\\_desafos-546-577.pdf](https://isfcolombia.uniandes.edu.co/images/2019-intersemestral/17_de_junio/La_crisis_venezolana_Impactos_y_desafos-546-577.pdf)

<sup>45</sup> Didier Ramírez Suarez (2017), **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES JURÍDICAS Y HUMANÍSTICAS PROGRAMA DE DERECHO**, [Documento en línea]. Disponible en: <http://digik.areandina.edu.co:8080/handle/areandina/1000>

constitucional y legalmente igualdad de derecho entre nacionales y extranjeros, con las limitaciones establecidas en la Constitución y la Ley; y dentro de la categoría de extranjeros no hace discriminación alguna en cuanto al trato de los migrantes con diferente condición migratoria al afirmar que las disposiciones de la LEM se aplicarán a los extranjeros y extranjeras que se encuentren en el territorio de la República, independientemente de su condición migratoria”.<sup>46</sup>

Bueno ahora sabemos que tanto Venezuela como Colombia acogen en sus ordenamientos jurídicos normativas sobre el movimiento migratorio y los derechos igualitarios para extranjeros en cada uno de sus territorios, ahora bien, nos sumergimos en la emigración de venezolanos a Colombia, específicamente aquellos padres o madres de familia que deciden partir y los procedimientos legales que del parentesco de consanguinidad con sus hijos y de ello el surgimiento de derechos y obligaciones que por su vínculo hace el nacimiento de la patria potestad.

Myliener Echeverría (2019), La patria potestad en una noción ligada a la minoría de edad y estando conformada por un conjunto de derechos, prerrogativas y obligaciones reconocidas legalmente a los padres respecto a los hijos menores no emancipados, encierra una cantidad de poderes atribuidos al padre y a la madre. Entonces, en caso de incumplimiento de alguno de los progenitores “la ley indica cómo deben actuar los padres en caso de desacuerdo o conflicto respecto a lo que exige el interés de los hijos. En este sentido los padres se guían por la práctica que les haya servido o utilizado anteriormente, para resolver situaciones semejantes, y en caso de no existir tal práctica o existiese duda fundada sobre su existencia, cualquiera de los padres puede acudir ante el tribunal de protección de niños, niñas y adolescentes, e incluso se faculta al propio hijo o hija, si es

---

<sup>46</sup> Beatriz Borges Urrutia (2012), **ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN MIGRATORIA VENEZOLANA DESDE EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS HACIA UNA VERDADERA DEFENSA DE LA POBLACIÓN MIGRANTE EN VENEZUELA**, [Documento en línea]. Disponible en: [http://migracion.iniciativa2025alc.org/download/11VEc\\_AnaCC81lisis\\_Legislacion\\_Migratoria.pdf](http://migracion.iniciativa2025alc.org/download/11VEc_AnaCC81lisis_Legislacion_Migratoria.pdf)

adolescentes para que acuda a la instancia judicial y plantear la situación conflictiva.<sup>47</sup>

No obstante, a esto, por este lazo que liga a los progenitores con el menor, en la toma de decisión de que alguno de estos emigre hacia el exterior se deben tomar en cuenta una serie de pautas legales con respecto al infante para poder lograr su desenvolvimiento en aspectos donde la legalidad exige por parte de estos su autorización para la realización de determinada actividad en la ausencia del progenitor migrante. Para determinar estas pautas es necesario señalar ciertos aspectos de la vida del menor.

La Ley orgánica de protección de los niños, niñas y adolescentes, LOPNNA (2015), es su articulado nos habla sobre el interés superior de los niños que significa asegurar el desarrollo integral de estos, y el disfrute sus derechos y garantías. Por tanto, asegura el Derecho a un Nivel de Vida Adecuado lo que engloba la obligación de los padres de otorgar en la medida de sus posibilidades alimentación, vestido y hogar. Por su parte los niños y adolescentes tienen la libertad de tránsito, sin más restricciones que las establecidas en la Ley y las derivadas de las facultades legales que corresponden a sus padres, representantes o responsables.<sup>48</sup>

Dicho esto, se menciona el primer aspecto que requiere en principio participación de alguno de los progenitores para su desenvolvimiento es la educación. Según la LOPNNA (2015) *“El padre, la madre, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo”*.<sup>49</sup>

---

<sup>47</sup> Mylener Echeverría (2019), **Ejercicio unilateral de la patria potestad** [Artículo en línea]. Disponible en: <https://aquirehabladerecho.com/2019/01/31/ejercicio-unilateral-de-la-patria-potestad/>

<sup>48</sup> LOPNNA (2015), **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela** n° 6.185

<sup>49</sup> *Ibíd*em

Por este motivo, el progenitor migrante debe antes de su partida dejar la documentación necesaria para la inscripción del menor en el sistema educativo, en este punto deberá evaluar la situación en la que dejara al menor, sabemos que son varios los escenarios en los que podría presentarse esta situación, por lo que es necesario establecer circunstancias llevadas a las posibles realidades del menor.

En un primer caso, “parte uno de los progenitores dejando al menor o los menores al cuidado del otro progenitor”, en esta situación no hay mayor legalidad a que hacer referencia en cuanto a educación ya que la ley como se expresa anteriormente les otorga la disposición a los padres, por tanto, el progenitor en su cuidado puede recurrir a la inscripción del menor en el sistema educativo sin problema alguno.

El Segundo caso, y el que más se debe atención es “cuando parten ambos progenitores o uno de ellos dejando al menor con familiares”; es acá donde toma aún más importancia el marco legal, ya que el menor en ausencia de sus padres requiere de una autorización por parte de sus padres, y en atención específica de la educación se requiere de un representante legal autorizado por alguno de sus padres. Tal como lo establece el ministerio del poder popular para la de educación (MPPE).<sup>50</sup>

Otro aspecto importante es la de la identificación del menor, el cual lo encuadraremos en el supuesto establecido en que el menor queda en manos de familiares o de uno de los progenitores. Antes de la partida del progenitor al exterior este debe dejar autorización al progenitor la cual debe estar debidamente firmada en caso de querer iniciar el procedimiento de solicitud de pasaporte provisional. Por tratarse de un derecho del niño o adolescente en garantía de su identificación, ahora en el caso de pasaporte ordinario necesariamente debe existir

---

<sup>50</sup> Elías Jaua Milano (2018), ***PRENSA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION***, [Artículo en línea]. Disponible en: [https://www.trosell.net/news/requisitos\\_de\\_inscripcion\\_para\\_bachillerato\\_liceo\\_primaria\\_e\\_inicial\\_2018\\_2019/2018-07-28-850](https://www.trosell.net/news/requisitos_de_inscripcion_para_bachillerato_liceo_primaria_e_inicial_2018_2019/2018-07-28-850)

la presencia de uno de los progenitores a menos que hayan fallecido, pero no es el caso.<sup>51</sup> Es aquí, cuando se complican los procesos, y se debe advertir entonces al progenitor migrante todo lo que puede suceder ante su huida tempestiva del país. Y se recomienda entonces que con anterioridad realice en primera persona el trámite del pasaporte ordinario del menor antes de su partida al exterior y antes de dejarlo en manos de familiares.

Otra documentación importante es la partida de nacimiento, que aunque cualquier persona puede dirigirse al registro y solicitar una copia certificada de la misma, se activa el procedimiento y se otorga la misma, es un documento de vital importancia para casi cualquier trámite sencillo por la que debe pasar el menor en algún momento a la ausencia de ambos progenitores, y pues, es de acatar dejar la debida documentación vigente para agilizar efectos legales próximos a producirse por la acción de emigrar.

En el caso de viajes, los menores deben tener autorización de sus padres, esto según el articulado de la legislación venezolana, por su parte *Dr. Then de Lammerskötter (2019), nos da referencia de la misma. Comenzando por “La Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente regula en sus artículos 391, 392 y 393 lo relativo al viaje de menores dentro y fuera del país y prevé en varios casos la necesidad de un permiso notariado. En donde desarrolla la movilidad en viajes dentro del país, viajes fuera del país e intervención Judicial”. (LOPNNA 2015).*<sup>52</sup>

En este punto, es necesario dar recuento de lo que nos dice la LOPNNA en su artículo 392.

*“Viajes fuera del país Los niños, niñas y adolescentes pueden viajar fuera del país acompañados por ambos padres o por uno sólo de ellos, pero con autorización del otro expedida en documento autenticado, o cuando tienen un solo representante legal y viajen en compañía de éste.*

<sup>51</sup> Ministerio del poder popular para relaciones interiores, justicia y paz, **Servicio administrativo de identificación, migración y extranjería (SAIME)**, [Documento en línea] Disponible en: <http://www.saime.gob.ve/identificacion/pasaporte/provisional>

<sup>52</sup> **LOPNNA 2015 citada por Dr. Then de Lammerskötter (2019), Derecho de Menores**, [artículo en línea] Disponible en: <https://www.abogado-venezolano.de/blog/derecho-menores/>

*En caso de viajar solos o con terceras personas, requieren autorización de quienes ejerzan su representación, expedida en documento autenticado o por el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes”.*<sup>53</sup>

Entonces ante esta normativa, antes de la partida de alguno o ambos progenitores estos deben por su parte dejar un documento autenticado o por el consejo de Protección de niños, niñas y adolescentes, para que a efectos de viajes del menor les sean aprobadas sus solicitudes de viaje nacionales o internacionales en virtud del poder previamente firmado por ambos progenitores, o al menos uno de estos.

Actualmente, debido a la categoría que reviste se están realizando jornadas de autorizaciones para viajes de menores de edad en aeropuertos internacionales del país. José Marcano EN NOTICIAS SAREN *“Este martes culminó la jornada de otorgamiento de autorizaciones para viajes de niños, niñas y adolescentes en los aeropuertos internacionales del país tal y como se había previsto en el dispositivo Carnavales Felices y Seguros 2020. El Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), brindó legalidad a los documentos entregados garantizando la seguridad jurídica a la población atendida. La jornada se desarrolló en los aeropuertos Simón Bolívar (Maiquetía, estado La Guaira), La Chinita (Maracaibo, Zulia), Arturo Michelena (Valencia, Carabobo) y José Antonio Anzoátegui (Barcelona, Anzoátegui)”.*<sup>54</sup>

Este aspecto de autorización de viajes tapiza una alta escala en el asunto de los menores dejados al cuidado de un solo progenitor o de familiares, ya que en la actualidad en la que vivimos mucho de los progenitores migrantes al partir, se olvidan de la responsabilidad y obligación que los liga a sus hijos por el lazo patria potestad que entre ellos está latente por precepto constitucional y resguardado en leyes especiales; lo cual hace difícil para el progenitor o familiares a la guarda el desenvolvimiento integral del menor bajo sus cuidados.

---

<sup>53</sup> LOPNNA (2015), **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela** n° 6.185

<sup>54</sup> Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), **Noticias SAREN**, [Artículo en línea] Disponible en: <http://www.saren.gob.ve/?p=2633>

Si los familiares o el progenitor en tal caso, necesitan realizar un viaje, y este sea dentro de los parámetros del territorio nacional (Venezuela), de igual forma requerirán de un permiso o de una autorización la cual deberá estar firmada por alguno de los padres, tal como lo dicta el artículo de la ley

“en caso de tener menores de edad, en adolescencia, con la edad comprendida legalmente para desenvolver una relación de trabajo, la LOPNNA establece los parámetros para su permisión, en la cual se requiere autorización expedida por el consejo de protección del niño, niña y adolescentes, para lo que se precisa autorización de los padres. Adicionándose que la minoría de edad para este permiso será de 14 años, salvo autorización de edad menor por este consejo y para trabajos que no afecten su desarrollo integral”.<sup>55</sup>

En este sentido, es necesario también, dejar todo lo referente a permisos laborales, para el desarrollo económico del menor en caso de que este desde trabajar en la usencia de los padres, o que el estudio que este desempeñando requiera de horas llamadas pasantías, que vendrían siendo la expresión laboral en práctica. Por lo que sería un documento más, para dejar en regla antes de partir al exterior respecto del derecho de los adolescentes conferidos por ley y la protección que deriva la materia de trabajo.

*No obstante, a esto, es necesario saber que es Competencia del Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes promover todo tipo de autorización con respecto al menor, tal como Privación, restitución y extinción de la Patria Potestad, así como las discrepancias que surjan en relación con su ejercicio; Otorgamiento, modificación, restitución y privación del ejercicio de la Responsabilidad de Crianza o de la Custodia.; Fijación, ofrecimiento para la fijación y revisión de la Obligación de Manutención nacional e internacional; Fijación y revisión de Régimen de Convivencia Familiar nacional e internacional; Negativas o desacuerdos en autorizaciones para viajar dentro y fuera del país; Negativas o desacuerdos en autorizaciones para residenciarse dentro y fuera del país. Entre otras.<sup>56</sup>*

En vista que son varios y diversos los puntos de interés bajo los cuales antes de tomar la decisión de migrar, se deben de dejar en orden para el

---

<sup>55</sup> LOPNNA (2015), **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela** n° 6.185

<sup>56</sup> *Ibíd*em

desenvolvimiento legal del menor, y la responsabilidad y obligación que genera la existencia de los lazos familiares en cuanto a patria potestad se refiere, por tanto se concluye que independientemente cual sea la situación o motivo que impulsa a uno o ambos progenitores de emigrar a territorio internacional, los ata a la obligación de dejar todo el papeleo necesario para el desarrollo integral del menor tal y como lo establece la constitución de la república bolivariana de Venezuela y sus leyes especiales acogidas y formadas para la eficacia de protección del niño, niña o adolescente.

Esta investigación tiene como objetivo específico número tres (3):

**“Establecer jurídicamente cómo enfrentar la huida tempestiva de uno de los progenitores respecto del desenvolvimiento legal del menor residenciado en territorios cercanos a la frontera Colombia – Venezuela”**

Es menester analizar las circunstancias por las cuales los progenitores se desplazan del territorio nacional sin antes dejar documentación legal para el desarrollo integral de sus hijos y familias, ACNUR2020,

*“Las personas continúan saliendo de Venezuela para huir de la violencia, la inseguridad y las amenazas, así como la falta de alimentos, medicinas y servicios esenciales. Con más de cuatro millones de venezolanos y venezolanas que se encuentran viviendo en el exterior, la gran mayoría en países de América del Sur, este es el éxodo más grande en la historia reciente de la región. Los acontecimientos políticos, de derechos humanos y socioeconómicos que se desarrollan en Venezuela obliga a un número creciente de niños, mujeres y hombres a irse a los países vecinos y más allá. Muchos llegan asustados, cansados y en extrema necesidad de asistencia”<sup>57</sup>.*

La interrogante que aquí se plantea, es como llevar y dar soporte eficaz al desenvolvimiento del menor en manos de un solo progenitor o en manos de familiares en el caso de que ambos progenitores se hayan trasladado fuera del país. Es la realidad en la que vivimos actualmente los venezolanos. Por su parte, a

---

<sup>57</sup> ACNUR (2020), **Situación en Venezuela**, [artículo en línea] Disponible en: <https://www.acnur.org/situacion-en-venezuela.html>

la huida tempestiva del progenitor, lo que se debe hacer en cuanto a legalidad se refiere va a variar de acuerdo a cada caso en particular, pero, englobando los casos a la preocupación del Estado y atendiendo más a su obligación como órgano de protección y control, hablamos un poco de las medidas tomadas para facilitar el acceso de los menores sin sus padres a los programas que incentivan y garantizan su desarrollo integral.

UNICEF<sup>58</sup> es el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Su trabajo se rige por la Convención sobre los Derechos del Niño, y tiene como objetivo que los derechos de niños, niñas y adolescentes sean una realidad en Venezuela y el mundo. En Venezuela, *“UNICEF está presente desde 1967, pero fue en 1991 cuando se firmó el primer Programa de País, documento marco de su cooperación con los actores nacionales, para mejorar la situación de las niñas, niños y adolescentes y lograr avanzar en el cumplimiento de sus derechos. La compleja situación económica y social de Venezuela en los años recientes ha generado grandes desafíos para que los niños, niñas y adolescentes, en especial los más vulnerables, vean cumplidos su derecho a servicios básicos como educación, salud, nutrición, participación y protección integral”*.

Entonces, podemos ver como existen instituciones creadas para asegurar la garantía del desarrollo integral de los niños en todos los ámbitos, pero, lejos de la responsabilidad del estado, viene la de los padres, si uno de los progenitores se traslada repentinamente hacia el extranjero sin más que su desplazo, dejando atrás a su familia y olvidándose de la responsabilidad que lo ata la patria potestad, ¿qué acción podría tomar el progenitor a la guarda, en el efectivo caso que este desaparezca de la vida del menor ?.

Para responder, repasamos sobre la patria potestad, “la ley nos establece que la patria potestad es de los padres, y no podrá perderse hasta que el menor cumpla su mayoría de edad o en casos excepcionales mencionados por ley. Aunque, no solo la patria potestad se puede perder; la ley profundiza a diferenciar

---

<sup>58</sup> UNICEF (2020), *¿Qué es UNICEF?* [Artículo en línea] Disponible en: <https://www.unicef.org/venezuela/que-hace-unicef>

entre términos que interrumpen el ejercicio de la patria potestad, a lo que distingue Extinción de la patria potestad de exclusión de esta. Lo que enmarca que la primera es causales establecidas encaminadas a el cumplimiento de la mayoría de edad, emancipación, muerte de los padres o uno de ellos, y las de privación de la patria potestad inclinadas a el maltrato físico, corrupción o prostitución. Es decir encierra los aspectos graves por los cuales pierden totalmente la patria potestad sobre el menos, por otra parte la exclusión es la pérdida temporal hasta que se restituya la situación por la cual de dicto la exclusión del derecho”<sup>59</sup>.

Partiendo de acá, hablamos de un caso específico de solicitud de unilateralidad de la patria potestad de un menor solicitado por la madre en contra del progenitor, que, aunque reviste una decisión sin lugar deja marca en cuanto a cómo se debe realizar la solicitud de esta extinción de la patria potestad en caso de ausencia total por parte de un progenitor. Sentencia del tribunal supremo de justicia, **Sentencia número 284 de Tribunal Supremo de Justicia - Sala Constitucional de 30 de Abril de 2014** <sup>60</sup>.

*“hace mención a una solicitud de unilateralidad de la patria potestad, solicitada por la madre de un menor, contra el padre del mismo. En la cual se alega abandono del menor por parte del padre, declarando la misma como ausencia del progenitor por desconocimiento del paradero del mismo, dicha decisión se declara con lugar, cediendo la patria potestad unilateral para la madre. Para más tarde quedar sin efecto por apelación ejercida por el padre, la cual se declara con lugar dejando sin efecto la primera acción. Y dejando como base legal el correcto procedimiento a realizar para la solicitud de unilateralidad de la patria potestad, así:*

*La Sentencia de la Sala Constitucional que ordena, con carácter vinculante, que las solicitudes efectuadas para el ejercicio unilateral de la p.p., conforme al artículo 262 del Código Civil, deben tramitarse conforme a lo establecido en el artículo 517, que forma parte del Capítulo VI que regula el procedimiento de jurisdicción voluntaria en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.”*

---

<sup>59</sup> LOPNNA (2015) citada por Mylener Echeverría (2019), **Ejercicio unilateral de la patria potestad, [Documento en línea] Disponible en:** <https://aquirehabladerecho.com/2019/01/31/ejercicio-unilateral-de-la-patria-potestad/>

<sup>60</sup> TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, sentencia nº 284 del **30 de abril de 2014**, Carmen Zuleta De Merchán, [Documento en línea], disponible en: <https://vlexvenezuela.com/vid/giovanni-gomez-sobi-vanessa-593353858>

Por medio de esta sentencia se establece el mecanismo de solicitud de unilateralidad de la patria potestad adherido a las razones establecidas en el código civil, artículo 262 el cual expresa la usencia del progenitor como lineamiento legal para la solicitud de la unilateralidad de la patria potestad, punto que acá es de vital importancia, ya que a la huida tempestiva de uno de os progenitores, y en caso de no saber el paradero del mismo, el progenitor al cuidado del menor debe solucionar la legalidad del menor en la causa para poder cumplir con la carga total de la patria potestad, haciendo que se excluya el derecho de patria potestad mientras que exista sentencia judicial que dicte la restitución de la patria potestad

### **Marco legal**

Esta investigación tiene como bases legales, en cuanto al objetivo específico número uno, denominado.

**“Determinar los motivos de migración de uno de los progenitores cuyo lugar de residencia pertenece a los estados venezolanos cercanos a la frontera Colombia-Venezuela”.**

Citamos entonces la LOPNNA para determinar conceptos relevantes para la comprensión legal de la investigación, en este sentido se cita el artículo 347 de patria potestad:

*“Artículo 347. Definición. Se entiende por Patria Potestad el conjunto de deberes y derechos del padre y la madre en relación con los hijos e hijas que no hayan alcanzado la mayoría, que tiene por objeto el cuidado, desarrollo y educación integral de los hijos e hijas”.<sup>61</sup>*

Esta investigación tiene como bases legales, en cuanto al objetivo específico número Dos, denominado:

**“Determinar los procedimientos legales a ejecutar antes de la migración de un progenitor”**

Siguiendo un orden jerárquico, mencionamos la constitución de la república Bolivariana de Venezuela:

---

<sup>61</sup> LOPNNA (2015), **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela** n° 6.185

Se cita el artículo 75 constitucional con el fin de demostrar los derechos sociales y de familia, los cuales son el inicio de la protección del núcleo familiar, y el principal vínculo de la responsabilidad de los progenitores respecto de sus hijos y el lazo de patria potestad:

*“Artículo 75. El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.*

*Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley. La adopción tiene efectos similares a la filiación y se establece siempre en beneficio del adoptado o la adoptada, de conformidad con la ley. La adopción internacional es subsidiaria de la nacional”<sup>62</sup>.*

Ahora nos adentramos en las leyes especiales que acogen la investigación. Para delimitar los derechos y obligaciones que sujetan a los padres a sus hijos, en razón de su lazo de consanguinidad y la responsabilidad puesta por el estado en un marco jurídico para garantizar el desenvolvimiento del menor, y en tal sentido ver por qué razón antes de emigrar alguno de los progenitores deben dejar los papeles en regla del menor; entonces:

Se cita el artículo 8 de la Ley Orgánica de protección del niño, niña y adolescente (LOPNNA) en cuanto al interés superior del niño lo que engloba la responsabilidad de los padres en brindar los derechos y las garantías del menor:

*“Artículo 8°. Interés Superior del Niño. El Interés Superior del Niño es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. Parágrafo Primero: Para determinar el interés superior del niño en una situación concreta se debe apreciar: a) La opinión de los niños y adolescentes; b) La*

---

<sup>62</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860

*necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y adolescentes y sus deberes; c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño adolescente; d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño o adolescente; e) La condición específica de los niños y adolescentes como personas en desarrollo, Parágrafo Segundo: En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.”<sup>63</sup>*

Se cita el artículo 18 de la Ley Orgánica de protección del niño, niña y adolescente (LOPNNA) en cuanto a la importancia que reviste la identificación del menor para su desenvolvimiento legal y debido al significado de garantía que reposa en el menor en base al derecho de identificación:

*“Artículo 18. Derecho a ser Inscrito en el Registro. Todos los niños y adolescentes tienen derecho a ser inscritos gratuitamente en el Registro del Estado Civil, inmediatamente después de su nacimiento, de conformidad con la Ley. Parágrafo Primero: Los padres, representantes o responsables deben inscribir a quienes se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad en el Registro del Estado Civil. Parágrafo Segundo: El Estado debe garantizar procedimientos gratuitos, sencillos y rápidos para la inscripción oportuna de los niños y adolescentes en el Registro del Estado Civil. A tal efecto, dotará oportunamente al mencionado registro de los recursos necesarios para dicha inscripción. Asimismo, debe adoptar medidas específicas para facilitar la inscripción en el Registro del Estado Civil, de aquellos adolescentes que no lo hayan sido oportunamente”<sup>64</sup>.*

Se cita el artículo 25 de la Ley Orgánica de protección del niño, niña y adolescente (LOPNNA) en cuanto a la importancia que reviste la presencia de los padres para el desenvolvimiento legal del menor y el cuidado que a ellos respecta, por tanto, la importancia de la obligación que los ata al menor adherido a la posible movilidad del menor o el dejar al cuidado de personas ajenas a la relación paternal:

*“Artículo 25. Derecho a Conocer a sus Padres y a ser Cuidados por Ellos. Todos los niños y adolescentes, independientemente de cuál fuere*

---

<sup>63</sup> LOPNNA (2015), **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela** n° 6.185

<sup>64</sup> *Ibidem*

*su filiación, tienen derecho a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos, salvo cuando sea contrario a su interés superior”<sup>65</sup>.*

Se cita el artículo 39 de la Ley Orgánica de protección del niño, niña y adolescente (LOPNNA) en cuanto al derecho de libertad del tránsito del menor, mostrando que evidente mente el menor tiene el derecho, pero por su minoría de edad requiere de ciertas autorizaciones emitidas por sus padres y avalados por ciertos órganos para la eficacia y garantía de dicho derecho:

*“Artículo 39. Derecho a la Libertad de Tránsito. Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de tránsito, sin más restricciones que las establecidas en la Ley y las derivadas de las facultades legales que corresponden a sus padres, representantes o responsables. Este derecho comprende la libertad de: a) Circular en el territorio nacional; b) Permanecer, salir e ingresar al territorio nacional; c) Cambiar de domicilio o residencia en el territorio nacional; d) Permanecer en los espacios públicos y comunitarios”<sup>66</sup>.*

Ahora bien, con respecto del marco legal correspondiente, a las autorizaciones de viaje que deben dejar los padres o uno de los progenitores antes de emigrar del país, con el fin de garantizar el libre desenvolvimiento y movilidad del menor en su ausencia:

Se cita entonces, el Capítulo número III de la Ley Orgánica de protección del niño, niña y adolescente (LOPNNA) en cuanto a viajes del menor se refiere:

*“Artículo 391. Viajes dentro del país Los niños, niñas y adolescentes pueden viajar dentro del país acompañado por sus padres, madres, representantes o responsables. En caso de viajar solos o con terceras personas requieren autorización de un representante legal, expedida por el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, por una jefatura civil o mediante documento autenticad”<sup>67</sup>.*

Ya mencionados los permisos dentro del territorio nacional, es grato hacer énfasis en lo que más enfoca la investigación referente a los desplazamientos fuera del territorio nacional, para esto se cita el artículo 392 siguiente:

---

<sup>65</sup> *Ibidem*

<sup>66</sup> *Ibidem*

<sup>67</sup> LOPNNA (2015), **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela** n° 6.185

*“Artículo 392. Viajes fuera del país Los niños, niñas y adolescentes pueden viajar fuera del país acompañados por ambos padres o por uno sólo de ellos, pero con autorización del otro expedida en documento autenticado, o cuando tienen un solo representante legal y viajen en compañía de éste. En caso de viajar solos o con terceras personas, requieren autorización de quienes ejerzan su representación, expedida en documento autenticado o por el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes<sup>68</sup>.*

Ahora, evaluaremos el caso de negativa a la autorización de viaje, para esto se cita el artículo 393 de la misma ley:

*“Artículo 393. Intervención judicial En caso que la persona o personas a quienes corresponda otorgar el consentimiento para viajar se negare a darlo o hubiere desacuerdo para su otorgamiento, el padre o madre que autorice el viaje, o el hijo o hija si es adolescente, puede acudir ante el juez o jueza y exponerle la situación, a fin de que éste decida lo que convenga a su interés superior”.<sup>69</sup>*

Esta investigación tiene como bases legales, en cuanto al objetivo específico número Tres, denominado:

**“Establecer jurídicamente cómo enfrentar la huida tempestiva de uno de los progenitores respecto del desenvolvimiento legal del menor residenciado en territorios cercanos a la frontera Colombia – Venezuela”**

Para determinar el proceso a seguir en cuanto a la solicitud de la unilateralidad patria potestad por parte de uno de los progenitores respecto del otro declarado en ausencia total, con el fin de brindar resguardo y garantía del desenvolvimiento pleno e integral del menor, se citan los siguientes artículos de ley:

Se cita entonces artículos de suma importancia para la comprensión del Código civil venezolano, Gaceta extraordinaria n° 2290 del 26 de Julio de 1982:

---

<sup>68</sup> Ibídem

<sup>69</sup> Ibídem

*Código Civil Venezolano (1982), artículo 262: “En caso de muerte del padre o de la madre que ejerza la patria potestad, si se hallare alguno de ellos sometido a tutela de entredicho, de haber sido declarado ausente, de no estar presente o cuando por cualquier motivo se encuentre impedido para cumplir con ella, el otro progenitor asumirá o continuará ejerciendo solo la patria potestad; pero si había sido privado de la misma por sentencia o decisión judicial, no podrá hacerlo sino después que haya sido autorizado o rehabilitado por el mismo tribunal”.<sup>70</sup>*

En consecuencia, se cita el artículo 418 del mismo código, para encuadrar la causal de ausencia del progenitor, a efecto positivo de la solicitud de la unilateralidad de la patria potestad.

*“Código Civil Venezolano (1982), artículo 418: La persona que haya desaparecido de su último domicilio o de su última residencia, y de quien no se tengan noticias, se presume ausente.”<sup>71</sup>*

Y así, el artículo 420 que hace referencia a la presunción de ausencia:

*“Código Civil Venezolano (1982), artículo 420: “Desde que ocurra presunción de ausencia de uno de los padres, el otro ejercerá la patria potestad, y si éste ha fallecido, o estuviere en la imposibilidad de ejercerla, se abrirá la tutela”.<sup>72</sup>*

Seguidamente, se hace referencia al Código de procedimiento civil, Gaceta Oficial N° 4.209 Extraordinaria de fecha 18 de septiembre de 1990, en lo que respecta el siguiente artículo:

*“Código Procedimiento Civil (1990), Artículo 16: “Para proponer la demanda el actor debe tener interés jurídico actual. Además de los casos previstos en la Ley, el interés puede estar limitado a la mera declaración de la existencia o inexistencia de un derecho o de una relación jurídica”.<sup>73</sup>*

Por consiguiente, se cita la Ley Orgánica de protección del niño, niña y adolescente (LOPNNA), Gaceta Oficial N° 6.185 del 8 de junio de 2015, en su articulado siguiente:

---

<sup>70</sup> Código Civil Venezolano (1982), GACETA EXTRAORDINARIA N° 2.990.

<sup>71</sup> *Ibidem*

<sup>72</sup> Código Civil Venezolano (1982), GACETA EXTRAORDINARIA N° 2.990.

<sup>73</sup> Código de procedimiento Civil (1990), Gaceta Oficial N° 4.209 Extraordinaria de fecha 18 de septiembre

*“LOPNNA (2015), artículo 65: Derecho al honor, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad familiar Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al honor, reputación y propia imagen. Asimismo, tienen derecho a la vida privada e intimidad de la vida familiar. Estos derechos no pueden ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales. Parágrafo Primero. Se prohíbe exponer o divulgar, a través de cualquier medio, la imagen de los niños, niñas y adolescentes contra su voluntad o la de su padre, madre, representantes o responsables. Asimismo, se prohíbe exponer o divulgar datos, imágenes o informaciones, a través de cualquier medio, que lesionen el honor o la reputación de los niños, niñas y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar. Parágrafo Segundo. Está prohibido exponer o divulgar, por cualquier medio, datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente, a los niños, niñas y adolescentes que hayan sido sujetos activos o pasivos de hechos punibles, salvo autorización judicial fundada en razones de seguridad u orden público”<sup>74</sup>.*

Seguidamente, el artículo 355 de la misma ley, sobre restitución de la patria potestad, la cual es de vital importancia en estos casos:

*“LOPNNA (2015), Artículo 355. Restitución de la Patria Potestad. El padre o la madre privados de la Patria Potestad pueden solicitar que se le restituya, después de dos años de la sentencia firme que la decretó. La solicitud debe ser notificada al Ministerio Público y, de ser el caso, a la persona que interpuso la acción de privación o al Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. El juez o jueza, para evaluar la conveniencia de la restitución de la Patria Potestad, debe oír la opinión del hijo o hija, la del otro padre o madre que la ejerza y la de la persona que tenga la Responsabilidad de Crianza del hijo o hija, según el caso. La solicitud de restitución de la Patria Potestad debe estar fundada en la prueba de haber cesado la causal o causales que motivaron la privación”<sup>75</sup>.*

Para terminar de comprender el procedimiento, entonces se cita el artículo 517 de la LOPNNA, al que se hace mención anteriormente en la sentencia desarrollada en el marco teórico:

*“LOPNNA (2015), Artículo 517. De las justificaciones para perpetua memoria El juez o jueza de mediación y sustanciación. Es competente*

<sup>74</sup> LOPNNA (2015), ARTICULO 65, **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela** n° 6.185

<sup>75</sup> LOPNNA (2015), Artículo 355, **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela** n° 6.185

*para instruir las justificaciones y diligencias dirigidas a la comprobación de algún hecho o algún derecho propio del interesado o interesada. En estos casos debe acordarse en el auto de admisión lo necesario para practicarlas y, una vez concluidas, se entregarán al o la solicitante sin decreto alguno. Si se pidiere que tales justificaciones o diligencias se declaren suficiente para asegurar posesión o algún derecho, mientras no haya oposición, el juez o jueza debe decretar lo que juzgue conveniente, antes de entregarlas al o la solicitante, quedando en todo caso a salvo los derechos de terceros”.<sup>76</sup>*

---

<sup>76</sup> LOPNNA (2015), Artículo 517, **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela** n° 6.185

## CAPITULO III

### MARCO METODOLÓGICO

La presente investigación en cuanto se refiere a un proceso que se ha venido desarrollando de forma minuciosa, implacable y normalizada, con el fin de procurar solución y convenio a los objetivos avanzados. Poseyendo que existen dos tipos de investigación, siendo estas una investigación cuantitativa que engloba un análisis de varios elementos que pueden ser medidos o cuantificados, y, una investigación cualitativa que a diferencia de la primera da credibilidad de los conceptos sirviéndose del análisis del individuo con el contexto social que le rodea; esto es Willig (2001) citado por Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (2008).

*“cómo la gente da sentido al mundo y cómo experiencia los eventos. Los investigadores cualitativos entonces, más que investigar relaciones causa-efecto, se orientan a la calidad y textura de la experiencia, colocando su foco en las significaciones en las cuales se concretan las relaciones sociales y en base a las cuales construimos nuestra experiencia subjetiva y nuestras identidades”<sup>77</sup>.*

En este efecto el corte de esta investigación es cualitativa ya que con la misma se analizó la situación actual de Venezuela en el ejercicio de la patria potestad respecto del movimiento migratorio de uno de los progenitores o en dado caso de ambos, así como los factores que determinan los motivos de migración de uno de los progenitores cuyo lugar de residencia pertenece a los estados venezolanos cercanos a la frontera Colombia-Venezuela, lo que nos muestra el avance del abandono de los menores a desnudas legales por parte de los progenitores ante la huida tempestiva de estos al extranjero o el desplazamiento a distancia del menor sin dejar antes documentación para su desenvolvimiento idóneo y así su eficaz desarrollo integral.

---

<sup>77</sup> Willig (2001) citado por Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (2008), **LA INVESTIGACION COMO UNA AVENTURA DE DIALOGICA**. [Documento en línea] Disponible en: <http://www.psicoperspectivas.cl/index.php/psicoperspectivas/article/viewFile/54/54>

Se busca analizar las distintas perspectivas de los individuos progenitores en cuanto a motivación de emigración y el impacto que genera dichas motivaciones en la realidad de su entorno social y el enfrenado desarrollo integral del menor en cuestión, el cual produce un debilitamiento en el núcleo familiar en la mayoría de los casos teniendo efectos legales a los que se les busca solución dentro del alcance de la legislación venezolana.

## CONCLUSIONES

La patria potestad es un vínculo jurídico que nace de la relación entre padres e hijos, y la necesidad del ultimo a desarrollarse en un habiente que le garantice su integridad en relación con la dependencia en la que se encuentra el menor por esta vertiente, adherido a la unión de los padres en un seno familiar o no, de lo cual surge en caso de ruptura del núcleo familiar aspectos en cuanto a la tenencia del menor por alguno de los progenitores, de lo que se origina un régimen legal en cuanto a custodia del menor, guarda o incluso procedimiento de unilateralidad de la patria potestad según sea el caso. En este sentido la presente investigación arroja como conclusión referente al objetivo número uno titulado ***“Determinar los motivos de migración de uno de los progenitores cuyo lugar de residencia pertenece a los estados venezolanos cercanos a la frontera Colombia-Venezuela” que:***

A pesar de que son diversos los motivos por los cuales los progenitores toman la decisión de partir se pueden enfatizar en ciertos factores comunes sumando las características de la estructura en la que se encuentra el país, colocando en un margen mayoritario los casos de emigración por motivación económica, en la cual no se puede cumplir con las obligaciones que se derivan de la patria potestad concernientes a la estabilidad del menor, ya que el país no puede brindarnos la garantía tan siquiera de las necesidades básicas como lo es la alimentación, la salud, la educación.. Por lo que padres de familia emigran con el fin de brindar calidad de vida a sus hijos.

Por otra parte, la motivación de migrar a los países más cercanos a su residencia nacional, por razones de minimización de costos, además de que la trayectoria de desplazamiento es más cercana a su residencia en el país, las vías de acceso son más seguras, y en el caso específico de esta investigación la frontera Santander Colombia- Venezuela, es una vía de acceso estable donde transita un conglomerado diario de personas venezolanas que deciden partir de la esfera nacional, lo que facilita un poco más la efectiva migración del progenitor. A lo que se le añade el factor sociocultural que brinda la posibilidad de visita de estos migrantes a sus familias y el envío de remesas en una vía más rápida.

En fin, se pueden resumir las razones que motivan a los progenitores venezolanos a salir del país, en primer lugar las económicas, por la situación actual, con el fin de encontrar trabajo (motivación laboral), para cubrir las necesidades básicas de sus hijos y familiares (motivación sociocultural, de lazos afectivos), además del sentido de superación personal y profesional para obtener lo necesario para una estabilidad para sí mismo y para el núcleo familiar (motivación personal, estabilidad familiar).

Por otra parte, esta investigación tiene como conclusión del objetivo número 2 denominado, **“Determinar los procedimientos legales a ejecutar antes de la migración de un progenitor”** **Queda** claro que la patria potestad liga a los padres y al menor por carecer este último de independencia, es decir, que el menor es mancipado a la voluntad de los padres hasta que cumpla con los requisitos de ley para su efectiva emancipación. Es por esto que, al momento de una efectiva emigración por parte de alguno o ambos padres al exterior del país, hace surgir en esta relación paterna- filial requisitos adheridos a la minoría de edad del niño, niña o adolescente.

Entonces, se finiquita que antes de la emigración del padre o la madre al extranjero se debe evaluar la situación del menor dejado en el territorio nacional para establecer las bases legales para su efectivo desenvolviendo, esto atañe distintos aspectos de la vida del menor los cuales se resumen a permisos o

autorizaciones que deben dejar los padres o progenitores antes de hacer cumplimiento de su partida.

Para que el menor cumpla con su nivel académico (en el ámbito de la educación), el progenitor debe dejar los requisitos concernientes a la inscripción del menor, autorización del padre o la madre, es decir, un poder a la persona que queda con la tenencia del menor, para poder realizar los trámites necesarios para la educación del menor ya que el MPPE solicita como requisito indispensable la presencia de los padres o en su defecto representación legal del menor.

En el ámbito de identificación del menor se requiere de autorización debidamente firmada en el caso de solicitud del pasaporte provisional, para poder garantizar el traslado del menor en ausencia del progenitor, o en tal caso dejar en regla todos los documentos del menor, tal como es cedula de identidad, partida de nacimiento y pasaporte, lo que facilita el desenvolvimiento del niño, niña o adolescente. Pues teniendo en cuenta los viajes a los que puede estar sometido el menor, los padres deben dejar autorización, la cual debe constatarse en un permiso notariado en donde se desarrollara la movilidad en viajes dentro del país, viajes fuera del país e intervención judicial. A lo que se debe acudir ante un abogado o gestor, para que elabore el poder y lo presenten ante la notaria para su autenticación.

En caso de adolescentes en edades comprendidas entre 14 a 17 años, que pueden cumplir con jornadas de trabajos, los padres deben dejar autorización debidamente firmada, para lo cual es competente el tribunal de protección del menor para promover todo tipo de autorización referente al niño, niña o adolescente, dependiendo de cuál sea el caso. Lo que permite finiquitar que cual sea el motivo de emigración los padres deben apegarse a la ley constitucional y especial antes de partir con el fin de cumplir con los intereses mayores del menor.

Como conclusión del objetivo específico número tres, el cual tiene por nombre “***Establecer jurídicamente cómo enfrentar la huida tempestiva de uno de los progenitores respecto del desenvolvimiento legal del menor***”

***residenciado en territorios cercanos a la frontera Colombia –Venezuela***”, esta investigación nos arroja dentro de su marco de investigación, de acuerdo a la legalidad:

Que la ley conviene que son los padres quienes gozan de la patria potestad, la cual es compartida en partes iguales para ambos, en caso de separación de cuerpo, divorcio, o la simple lejanía de alguno de ellos, la patria potestad sigue siendo de ambos, lo cual es diferente a la guarda o custodia del menor que le da el poder de tenencia a alguno de estos, pero de igual forma requiere de la autorización del progenitor contrario. Es por esto que en la actualidad en la que vivimos se abre la posibilidad al progenitor con la tenencia del menor de apertura un procedimiento de solicitud de unilateralidad de la patria potestad la cual otorga la totalidad de la patria potestad al progenitor con la guarda en caso de ausencia total del otro progenitor, con el fin de facilitar el desenvolvimiento eficaz del menor, y sabiendo que la patria potestad intervenida al progenitor contrario podrá ser restituida.

Dicho procedimiento de solicitud de unilateralidad de la patria potestad debe realizarse conforme a la motivación expresa en el artículo 262 del código civil, y deben tramitarse conforme a lo pactado el artículo 517 de la ley orgánica de la protección del niño, niña y adolescente (LOPNNA), así pactado en jurisprudencia de la sala constitucional del tribunal supremo de justicia en atención a la actualidad en la que vivimos, y en el afán exclusivo de la protección del menor.

## **RECOMENDACIONES**

La investigadora sugiere la realización de talleres y campañas públicas, dirigida hacia padres y madres de familia, donde se preste la información oportuna de los riesgos en los que se podrían encontrar los menores a la partida o migración de los progenitores, la importancia de los documentos legales para el desenvolvimiento del menor y la responsabilidad que estos llevan con el menor con el lazo de la patria potestad. Al igual se sugieren programas educativos de

radio y televisión, que informen los mecanismos legales de importancia para el desarrollo eficaz del menor, en guarda de un solo progenitor o de terceros.

Se recomienda a los legisladores, aportar la información necesaria y completa (más profundizada y minuciosa) sobre los procedimientos de los que se sirve la unilateralidad de la patria potestad, y las ventajas de este poder otorgado para el progenitor con la guarda del menor en el caso de ausencia total y ciertamente comprobada del progenitor contrario. Lo cual es importante para llevar a cabo con mayor eficacia la solicitud que pretenda realizar alguno de los progenitores en esta situación.

Se les recomienda a los doctrinarios, profundizar sobre el tema de patria potestad ligada a la actualidad con la problemática de ruptura del núcleo familiar a causa de la migración. Con el fin de brindar conocimiento de las actuaciones precisas que se deben seguir en estos casos con respecto a los menores, y además, asegurar con la mayor garantía que los padres cumplan con la responsabilidad que deriva de la patria potestad obtenida al nacimiento del niño o la niña reconocido legalmente como suyo.

## REFERENCIAS

- ACNUR (2020), Situación en Venezuela, [artículo en línea] Disponible en: <https://www.acnur.org/situacion-en-venezuela.html>
- ALAD B. SIMMON (2014), *Explicando la migración: la teoría en la encrucijada*, [Documento en línea]. Disponible en: <https://estudiosdemograficosyurbanos.colmex.mx/index.php/edu/article/download/801/794>
- ALFA FRIAS (2016). *“El impacto psicoeducativo de la emigración materna dominicana en los hijos menores dejados atrás”* (Tesis Doctoral). Universidad del país vasco. [Documento en línea]. Disponible en: [https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/18581/TESIS\\_FRIAS\\_REYNOSO\\_ALF\\_A%20YANET.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/18581/TESIS_FRIAS_REYNOSO_ALF_A%20YANET.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- AMPARO MICOLTA LEÓN (2015). *“La migración Internacional y el Cuidado de los Hijos en Colombia”* (Tesis Doctoral). Universidad Complutense de Madrid. [Documento en línea]. Disponible en: <https://eprints.ucm.es/34130/1/T36632.pdf>

- ARELIS RAMOS. (2011). *“Necesidad de establecer un procedimiento que regule la restitución del niño, niña o adolescente en el ordenamiento jurídico venezolano”* (Tesis especial de grado). Universidad Católica Andrés Bello, Venezuela. [Documento en línea]. Disponible en: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAS2195.pdf>
- ARELIS RAMOS. (2011). *“la patria potestad como institución de protección de la familia de origen”* (pag.40)
- Ariel Augusto Echeverry Hernández (2011), *Análisis de la migración venezolana a Colombia durante el gobierno de Hugo Chávez (1999-2011)*. [Documento en línea]. Disponible en: <https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/view/84>
- BEATRIZ BORGES URRUTIA (2012), *“análisis de la legislación migratoria venezolana desde el enfoque de derechos humanos hacia una verdadera defensa de la población migrante en Venezuela”*, [Documento en línea]. Disponible en: [http://migracion.iniciativa2025alc.org/download/11VEc\\_AnaCC81lisis\\_Legislacion\\_Migratoria.pdf](http://migracion.iniciativa2025alc.org/download/11VEc_AnaCC81lisis_Legislacion_Migratoria.pdf)
- CAROLINA RUIZ MENESES (2017), *MOVIMIENTO MIGRATORIO DE VENEZOLANOS A COLOMBIA: ASENTAMIENTO DE ILEGALES EN LA CIUDAD DE PEREIRA*, [Documento en línea]. Disponible en: <http://repositorio.ucp.edu.co/bitstream/10785/4631/3/DDMEPGT12.pdf>
- CÓDIGO CIVIL VENEZOLANO (1982), Gaceta extraordinaria n° 2.990.
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL (1990), Gaceta Oficial N° 4.209 Extraordinaria de fecha 18 de septiembre
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (1999), Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860
- DIDIER RAMÍREZ SUAREZ (2017), *fundación universitaria del área andina facultad de ciencias sociales jurídicas y humanísticas programa de derecho*, [Documento en línea]. Disponible en: <http://digitk.areandina.edu.co:8080/handle/areandina/1000>
- EDISON LUCIANO VALERA CÁCERES. *LA IDENTIDAD BIOLÓGICA Y LA FILIACIÓN: comentario a la sentencia del tribunal supremo de justicia, en sala constitucional n° 1443 de fecha 14 de agosto de 2018*. [Documento en línea]. Disponible en: [http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCV/134/ucv\\_2009\\_134\\_21\\_9-269.pdf](http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCV/134/ucv_2009_134_21_9-269.pdf)
- ELÍAS JAUA MILANO (2018), *PRENSA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION*, [Artículo en línea]. Disponible en:

[https://www.trosell.net/news/requisitos de inscripcion para bachillerato liceo pri maria e inicial 2018 2019/2018-07-28-850](https://www.trosell.net/news/requisitos_de_inscripcion_para_bachillerato_liceo_pri_maria_e_inicial_2018_2019/2018-07-28-850)

- ESTHER PINEDA G. Y KEYMER ÁVILA (2014), en revista "Revistes científiques de la Universitat de Barcelona, *Aproximaciones a la Migración Colombovenezolana: Desigualdad, Prejuicio y Vulnerabilidad*. [Documento en línea]. Disponible en: <http://revistes.ub.edu/index.php/clivatge/article/view/28596/29187>

- GONZALO HERNANDEZ CERVANTES (2010). "*la perdida de la patria potestad y el interés del menor*" (Tesis Doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona [Documento en línea]. Disponible en: [https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2011/hdl\\_10803\\_48647/ghc1de1.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2011/hdl_10803_48647/ghc1de1.pdf)

- JOOP ALBERTS (2008), *hacia un mejor entendimiento de los motivos para migrar*, [Documento en línea]. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/12533/NP4-01\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/12533/NP4-01_es.pdf)

- JOOP ALBERTS (2017), *Migración hacia áreas metropolitanas de América latina: Un estudio comparativo*, [Documento en línea]. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/8513/S301361A334M.pdf?sequence=1>

- JUAN NEVADO. (2017). "*Sobre el Cambio de Domicilio Unilateral por el Progenitor Custodio*" (Tesis de master). Universidad UNED. [Documento en línea]. Disponible en: [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:master-DER-DFySH-Jjnevado/Nevado\\_Montero\\_Juan\\_Jose\\_TFM.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:master-DER-DFySH-Jjnevado/Nevado_Montero_Juan_Jose_TFM.pdf)

- JULIÁN ALFREDO FERNÁNDEZ, KAREN LUNA OROZCO (2018), *Revista Salud UIS. Migración venezolana en Colombia: retos en salud pública*, [Documento en línea]. Disponible en: <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistasaluduis/article/view/7992/8146>

- JULISSA BENAVIDES. (2018). "*suspensión de la patria potestad por causa de separación de cuerpos, divorcio por causal e invalidez del matrimonio*" (Tesis doctoral) universidad César Vallejo. [Documento en línea]. Disponible en: [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/21092/Benavides\\_CJL.pdf?sequence=1](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/21092/Benavides_CJL.pdf?sequence=1)

- KAREN OROZCO. *Revista de la universidad Industrial de Santander. Salud. Migración Venezolana en Colombia* [Documento en línea]. Disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-08072018000100005](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-08072018000100005)

- LEIDY AGUILAR, MILENA CORREA y JHAZMIN GELVEZ (2019), *LA INCLUSIÓN UNA RE-SIGNIFICACIÓN DEL SER, DESPUÉS DE LA MIGRACIÓN Y DESCONSUELO*, [Documento en línea]. Disponible en: [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/16412/1/2019\\_inclusion\\_resignificacion.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/16412/1/2019_inclusion_resignificacion.pdf)

- LEY ORGANICA DE PROTECION DEL NIÑO NIÑA O ADOLESCENTE, Gaceta oficial nº 6185 de 8 junio de 2015

- LUIS MARCANO. *LOPNNA. Deberes, derecho y patria potestad*. [Documento en línea]. Disponible en: <https://abogluismarcano.wordpress.com/2016/06/26/lopnna-deberes-derechos-patria-potestad/scielo> fecha de consulta 05 de diciembre de 2019

- LOPNNA 2015 citada por *Dr. Then de Lammerskötter (2019)*, Derecho de Menores, [artículo en línea] Disponible en: <https://www.abogado-venezolano.de/blog/derecho-menores/>

- LOPNNA (2015) citada por Mylener Echeverría (2019), *Ejercicio unilateral de la patria potestad*, [Documento en línea] Disponible en: <https://aquirehabladerecho.com/2019/01/31/ejercicio-unilateral-de-la-patria-potestad/>

- MANUEL GARCÍA Y JAIR RESTREPO (2019), *Aproximación al proceso migratorio venezolano en el siglo XXI*, [Documento en línea]. Disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-38412019000200063](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-38412019000200063)

- MIGRACIÓN COLOMBIA (2011) citado por CNN en español (2011), *Cada vez hay más venezolanos en Colombia*, [Documento en línea]. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/08/02/aumenta-el-numero-de-venezolanos-en-colombia-hay-poco-mas-de-14-millones-de-inmigrantes-en-todo-el-pais/>

- MIGRACIÓN COLOMBIA (2018), *Migración desde Venezuela a Colombia: impactos y estrategia de respuesta en el corto y mediano plazo*, [Documento en línea]. Disponible en: <https://r4v.info/es/documents/download/66643>

- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ, *SERVICIO ADMINISTRATIVO DE IDENTIFICACIÓN, MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA (SAIME)*, [Documento en línea] Disponible en: <http://www.saime.gob.ve/identificacion/pasaporte/provisional>

- MYLENER ECHEVERRÍA (2019), *Ejercicio unilateral de la patria potestad* [Artículo en línea]. Disponible en: <https://aquirehabladerecho.com/2019/01/31/ejercicio-unilateral-de-la-patria-potestad/>

- OIM (2010) citado por VANESSA ANDREA HERAZO CONTRERAS (2017), *DESAFÍOS DE LA INSTITUCIONALIDAD COLOMBIANA: CASO MIGRACIÓN TRANSFRONTERIZA DE VENEZOLANOS A SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN EL PERIODO 2015 A JULIO DE 2017*, [Documento en línea]. Disponible en:

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/35347/TESIS%20DE%20GRADO%20VANESSA%20HERAZO%20CONTRERAS.pdf?sequence=1>

- Rivas (2011) citado por Manuel García y Jair Restrepo (2019), *Aproximación al proceso migratorio venezolano en el siglo XXI*, [Documento en línea]. Disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-38412019000200063](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-38412019000200063)

- Rivas (2013) citado por Manuel García y Jair Restrepo (2019), *Aproximación al proceso migratorio venezolano en el siglo XXI*, [Documento en línea]. Disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-38412019000200063](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-38412019000200063)

- Rodríguez (2010) citado por VANESSA ANDREA HERAZO CONTRERAS (2017), *DESAFÍOS DE LA INSTITUCIONALIDAD COLOMBIANA: CASO MIGRACIÓN TRANSFRONTERIZA DE VENEZOLANOS A SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN EL PERIODO 2015 A JULIO DE 2017*, [Documento en línea]. Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/35347/TESIS%20DE%20GRADO%20VANESSA%20HERAZO%20CONTRERAS.pdf?sequence=1>

- RONAL F. RODRÍGUEZ Y FRANCESCA RAMOS PISMATARO (2019), *Colombia de cara a los desafíos y oportunidades que representa la migración venezolana*, [Documento en línea]. Disponible en: [https://isfcolombia.uniandes.edu.co/images/2019-intersemestral/17 de junio/La crisis venezolana. Impactos y desafios-546-577.pdf](https://isfcolombia.uniandes.edu.co/images/2019-intersemestral/17%20de%20junio/La%20crisis%20venezolana.%20Impactos%20y%20desafos-546-577.pdf)

- ROSA GONZALEZ. (2016). *“Los Proyectos Migratorios de las Mujeres. Un estudio multifactorial. Narraciones de Mujeres inmigrantes extracomunitarias en Palma de Mallorca” (Tesis Doctoral). Universitat de les Illes Balears* [Documento en línea]. Disponible en: [https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/2800/trgb1de1\\_.pdf?sequence=1](https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/2800/trgb1de1_.pdf?sequence=1)

- RUIZ GARCÍA AIDA (2012) citado por ERAMIS BUENO SÁNCHEZ (2017), *Apuntes sobre la migración internacional y su estudio*, [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.academia.edu/download/51386444/capitulo1.pdf>

- SCHMALZBAUER (2004) citado por YOLANDA PUERTA Y MONTSERRAT SORONELLAS (2009), *Parejas en el espacio transnacional: Los proyectos de mujeres que emigran por motivos conyugales*, [Documento en línea]. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-89062010000100005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-89062010000100005)

- SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS (SAREN), *Noticias SAREN*, [Artículo en línea] Disponible en: <http://www.saren.gob.ve/?p=2633>

- TOMÁS CASTILLO CRASTO Y MERCEDES REGUANT ÁLVAREZ (2017) *Percepciones sobre la migración venezolana: causas, España como destino, expectativas de retorno*, [Documento en línea]. Disponible en: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/23241/7898-17263-1-SM.pdf?sequence=1>
  
  - TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, sentencia nº 284 del 30 de abril de 2014, Carmen Zuleta De Merchán, [Documento en línea], disponible en: <https://vlexvenezuela.com/vid/giovanni-gomez-sobi-vanessa-593353858>
  
  - UNICEF (2020), *¿Qué es UNICEF?* [Artículo en línea] Disponible en: <https://www.unicef.org/venezuela/que-hace-unicef>
  
  - VIRGINIA M<sup>a</sup> FUENTES GUTIÉRREZ (2014). “A VUELTAS CON LAS MIGRACIONES”. *ESTRATEGIAS DE MIGRACIÓN FAMILIAR TRANSNACIONAL. UNA MIRADA DESDE EL TRABAJO SOCIAL Y PROPÓSITO DE LAS FAMILIAS BOLIVIANAS*” (Tesis Doctoral). [Documento en línea]. Disponible en: <http://ruja.ujaen.es/bitstream/10953/631/1/9788484398752.pdf>
  
  - WILLIG (2001) citado por PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (2008), “*la investigación como una aventura de dialógica*”. [Documento en línea] Disponible en: <http://www.psicoperspectivas.cl/index.php/psicoperspectivas/article/viewFile/54/54>
  
  - YOLANDA PUERTA Y MONTSERRAT SORONELLAS (2009), *Parejas en el espacio transnacional: Los proyectos de mujeres que emigran por motivos conyugales*, [Documento en línea]. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-89062010000100005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-89062010000100005)
-